BUTLLETÍ OFICIAL
de la
COMUNITAT AUTÒNOMA
de les
ILLES BALEARS

Any / Año VI - Dto. Legal P.M. 469-1983 FRANQUEO CONCERTADO N.33/4 Dia 10 de desembre de 1994 Núm. 151

SUMARI

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Decret 112/1994, de 22 de novembre, de modificació del Decret 99/1994, de 21 de setembre, pel qual es crea el Consell Regulador Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulen la composició i les funcions. 11778

Secció II.- ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT 11779

Secció IV.- ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL 11802

SUMARIO

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 112/1994, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto 99/1994, de 21 de septiembre, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones. 11778

Sección II - Administración del Estado 11779

Sección IV - Administración Municipal 11802

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Núm. 25292

Decret 112/1994, de 22 de novembre, de modificació del Decret 99/1994, de 21 de setembre, pel qual es crea el Consell Regulador Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulen la composició i les funcions.

El Consell de Govern de la CAIB, en la sessió de dia 21 de setembre de 1994, va aprovar el Decret 99/1994, pel qual es creava el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulaven la composició i les funcions, el qual va ser posteriorment publicat en el BOCAIB núm. 127, de 18 d'octubre de 1994.

Havent-se detectat diversos errors de transcripció en el text del Decret aprovat i publicat, se'n fa necessària la rectificació.

En virtut d'això, a proposta del conseller d'Agricultura i Pesca, i havent-ho considerat el Consell de Govern en la sessió de dia 22 de novembre de 1994,

<DECRET

Article únic

Es modifiquen, donant-los una nova redacció en cada cas, els següents preceptes del Decret 99/1994, de 21 de setembre, pel qual es crea el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulen la composició i les funcions.

1.- L'article 2 queda redactat de la manera següent:

«Article 2. Indicacions protegides.

2.1.- A l'efecte del que es disposa en el present Decret, s'entén que un producte conté indicacions referents al mètode ecològic de producció quan en l'etiquetatge, la publicitat o els documents comercials el producte en qüestió o els seus ingredients es caracteritzen per:

a) Els noms «ecològic», «biològic», «orgànic», «biodinàmic» o bé els seus respectius noms composts.

b) Els prefixos «eco» i «bio», acompanyats o no, del nom del producte, del seus ingredients o de la seva marca comercial.

c) En general, qualsevol indicació o qualificatiu que permeti al consumidor entendre que el producte o els seus ingredients s'han obtingut d'acord amb les normes de producció contingudes als articles 6 i 7 i als annexos I, II, III i IV del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de dia 24 de juny, i en totes aquelles disposicions que el complementen o desenvolupen.

2.2.- L'ús de les indicacions esmentades en el primer paràgraf d'aquest article s'ha de realitzar d'acord amb les directrius establertes per l'article 5è del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de dia 24 de juny.»

2.- L'article 4 queda redactat de la manera següent:

« Article 4. Autoritat competent

La Comunitat Autònoma de les Illes Balears, mitjançant la Conselleria d'Agricultura i Pesca, exercirà, en l'àmbit de les seves competències, en el territori de les Illes Balears les funcions d'autoritat competent, d'acord amb el que es disposa en els articles 8 i 9 del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de dia 24 de juny.»

3.- L'apartat 6.1 de l'article 6 tindrà el contingut següent:

«6.1.- El Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica serà l'encarregat d'aplicar, en l'àmbit de les seves competències, el sistema de control establert en els articles 8 i 9 i a l'annex III del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de dia 24 de juny, al qual han d'estar sotmesos els operadors.»

Disposició final única

El present Decret entrarà en vigor el mateix dia en què es publicarà en el BOCAIB.

Palma, 22 de novembre de 1994

EL PRESIDENT
Gabriel Cañellas Fons
El conseller d'Agricultura i Pesca
Pere J. Morey Ballester

—o—

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm. 25292

Decreto 112/1994, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto 99/1994, de 21 de septiembre, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones.

El Consell de Govern de la CAIB, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1994, aprobó el Decreto 99/1994, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones, que fue posteriormente publicado en el BOCAIB nº 127, de 18 de octubre de 1994.

Habiéndose detectado diversos errores de transcripción en el texto del Decreto aprobado y publicado, se hace necesario su rectificación.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 22 de noviembre de 1994,

DECRETO

Artículo Único.

Se modifican, dándoseles nueva redacción en cada caso, los siguientes preceptos del Decreto 99/1994, de 21 de septiembre, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones:

1.- El artículo 2 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 2. Indicaciones protegidas

2.1.- A los efectos de lo que se dispone en el presente Decreto, se entenderá que un producto ostenta indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en su etiquetado, publicidad o documentos comerciales el producto en cuestión o sus ingredientes se caractericen por:

a) Los nombres «ecológico», «biológico», «orgánico», «biodinámico» o bien sus respectivos nombres compuestos.

b) Los prefijos «eco» y «bio», acompañados o no, del nombre del producto, de sus ingredientes o de su marca comercial.

c) En general, cualquier indicación o calificativo que permita al consumidor entender que el producto o sus ingredientes se han obtenido de acuerdo con las normas de producción contenidas en los artículos 6 y 7 y en los Anexos I, II, III y IV del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio, y en todas aquellas disposiciones que lo complementen o desarrollen.

2.2.- El uso de las indicaciones mencionadas en el primer párrafo de este artículo se realizará de acuerdo con las directrices establecidas por el artículo 5º del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio.»

2.- El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

« Artículo 4. Autoridad competente

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a través de la Conselleria de Agricultura y Pesca, ejercerá, en el ámbito de sus competencias, en el territorio de las Islas Baleares las funciones de autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio.»

3.- El apartado 6.1 del artículo 6, tendrá el siguiente contenido:

«6.1.- El Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica será el encargado de aplicar, en el ámbito de sus competencias, el sistema de control establecido en los artículos 8 y 9 y en el anejo III del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, al que estarán sometidos los operadores.»

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears»

Palma, a veintidós de noviembre de 1994.

EL PRESIDENTE
Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Agricultura y Pesca
Fdo.: Pedro J. Morey Ballester.

—o—

Sección II - Administración del Estado

Ministerio de Justicia e Interior

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA C.A.I.B.

Núm. 25211

ACINI1.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN JOSE NIETO SOSA, con domicilio en C/ Noruega, 2-4-A de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/267) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 8-5-94 a las 05:20 horas, se comprobó que el establecimiento denominado Pub BACCARAS, sito en la C/ Capitán Vila nº 11 de Palma, no presenta Licencia Municipal de Apertura y permanecía abierto fuera de la hora autorizada, con clientes en su interior efectuando consumiciones, lo que podría ser constitutivo de dos infracciones administrativas previstas en los arts. 8.1.a), 23.d) y 26.e), de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en dos sanciones de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., una y de hasta 50.000.-ptas., otra.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI10.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ENRIQUE DE LA ROSA GARRIDO, con domicilio en C/ Pasaje Vara del Rey, 1 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/939) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 01-03-94 a las 12:00 horas, se encontraba en la calle Felipe II de Palma, en posesión de dos gramos de hachís, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI11.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JOSE FERNANDEZ MUÑOZ, con domicilio en C/ Bellamar, 9 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/941) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 25-02-94 a las 13:53 horas, se encontraba en la Pza. Mercadal de Palma, en posesión de un trozo de hachís, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92),por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI12.TXT

No habiéndose podido notificar a D. CLEMENS OLIVER ERLENWEIN, con domicilio en C/ Austria, 15 de Valldemossa, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/943) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 24-02-94 a las 13:40 horas, se encontraba en la calle Socorro de Palma, en posesión de cinco pastillas de Miolasglastan, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI13.TXT

No habiéndose podido notificar a D. TOMAS BARBA APARICIO, con domicilio en Alcudia, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/945) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 23-02-94 a las 12:05 horas, se encontraba en la calle Escola Graduada de Palma, en posesión de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI14.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ANGEL SANCHEZ BLAZQUEZ, con domicilio en C/ Menorca, 20 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/947) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 15-03-94 a las 21:30 horas, se encontraba en la calle Escola Graduada de Palma, en posesión de hachís y de tres papelinas de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI15.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN PASCUAL MOLINA SORIA, con domicilio en C/ Pedro Seriol, 11 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/950) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 23-02-94 a las 14:14 horas, se encontraba en la Pza. Progreso de Palma, en posesión de una bolsita de plástico conteniendo heroina y dos pastillas de Transilium, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI16.TXT

No habiéndose podido notificar a D. DOMINGO CORTES RODRIGUEZ, con domicilio en C/ Infante Pagano nº 25-B-1-1ª de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/951) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 14-04-94 a las 19:45 horas, se encontraba en la C/ Felipe II de Palma, en posesión de 0,018 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informacio-

nes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI17.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ALBERTO MANUEL ROBLES FERNANDEZ, con domicilio en C/ Pedro Martel, 6 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/952) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 14-04-94 a las 20:00 horas, se encontraba en la C/ Sindicato de Palma, en posesión de 0,090 gramos de cocaina y 0,045 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI18.TXT

No habiéndose podido notificar a D. EUGENIO SARRA HOVEL, con domicilio en Es Refugi de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/953) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 25-03-94 a las 10:05 horas, se encontraba en la C/ Antonio Palou y Frau de Palma, en posesión de 0,018 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponerprueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI19.TXT

No habiéndose podido notificar a Dª. MONSERRAT AVILA DONAIRE, con domicilio en C/ Travesía Ballester, Hostal Central, de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/954) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 25-03-94 a las 10:00 horas, se encontraba en la C/ Forn d'en Vila de Palma, en posesión de 0,020 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI2.TXT

No habiéndose podido notificar a D. GINES LOPEZ CERDA, con domicilio en Ciutat de Quilmez, 8-7-2 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/853) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 01-07-94 a las 23:50 horas, se encontraba en la calle Galera de Palma, en posesión de 0,043 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI20.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JOSE CARLOS NAVALON ALFARO, con domicilio en El Arenal, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/955) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 23-03-94 a las 10:30 horas, se encontraba en la C/ Guerrería de Palma, en posesión de 0,204 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en elart. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

CINI21.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN CARLOS HEREDIA, con domicilio en C/ Vich, 15 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/957) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 22-03-94 a las 09:45 horas, se encontraba en la C/ Ballester de Palma, en posesión de 0,054 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI22.TXT

No habiéndose podido notificar a D. FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ, con domicilio en C/ Eusebio Estada, 84-1-D de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/959) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 19-04-94 a las 13:45 horas, se encontraba en la Pza. Llorenç Bisbal de Palma, en posesión de 0,027 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponerprueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI23.TXT

No habiéndose podido notificar a D. RAFAEL PULET SUAREZ, con domicilio en C/ Manacor, 125-1-Izda. de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/963) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 07-04-94 a las 17:00 horas, se encontraba en la calle Cabrera de Palma, en posesión de 0,022 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI24.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN HIGUERO ALVAREZ, con domicilio en C/ San Ignacio, 68-5-B de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/965) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 04-04-94 a las 17:45 horas, se encontraba en la calle Socorro de Palma, en posesión de 0,157 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley

Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI25.TXT

No habiéndose podido notificar a D. CECILIO SUEZA FERNANDEZ, con domicilio en Pensión Margarita de El Arenal, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/969) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 20-04-94 a las 10:20 horas, se encontraba en la Pza. Llorenç Bisbal de Palma, en posesión de 6,295 gramos de cannabis sativa tipo resina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI26.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ALBERTO TEJERO DE PAZ, con domicilio en Cap Enderrocat, Bloque H, Escalera 5, Pta. 15 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/980) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 24-04-94 a las 06:05 horas, se encontraba en la calle L'Estacada de Palma, en posesión de 8 comprimidos de Rohipnol, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI27.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ANTONIO GARCIA GARCIA, con domicilio en C/ Baleares, 14-6º-C de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/981) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 22-04-94 a las 21:00 horas, se encontraba en la calle San Magín de Palma, en posesión de 0,244 gramos de cannabis sativa tipo resina y de 0,076 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos oinformaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI28.TXT

No habiéndose podido notificar a D. BARTOLOME SERRA PASCUAL, con domicilio en C/ Mortitx, 2 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/982) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 24-04-94 a la 01:05 horas, se encontraba en el establecimiento denominado «La Baranda» sito en la calle San Magín de Palma, en posesión de 0,436 gramos de cannabis sativa tipo resina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI29.TXT

No habiéndose podido notificar a D. GIUSEPPE ANTONIO BAUALA, con domicilio en C/ Porto Cristo, 9-2 de Magalluf (Calvià), la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/984) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 26-04-94 a las 17:00 horas, se encontraba en la calle San Agustín de Palma, en posesión de 2 comprimidos de Rohipnol, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI3.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ANTONIO PORCEL CONESA, con domicilio en Baluarte del Principe, 8-6-B de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/854) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 30-06-94 a las 11:15 horas, se encontraba en la ctra. de SonBanya de Palma, en posesión de 0,055 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI30.TXT

No habiéndose podido notificar a D. MIGUEL FELIX BRAVO, con domicilio en Pza. Alexandre Jaume, 8-2 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/988) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 01-05-94 a las 10:30 horas, se encontraba en la calle San Antonio de Palma, en posesión de 3 cápsulas de Marcen, 30 mg., 10 comprimidos de Codeisan, 28,7 mg. y 3 cápsulas de Deprancol, 150 mg., lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI31.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JOSE ANTONIO PEÑALVER BAUZA, con domicilio en Urbanización Son Fiol, 3-11-B de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/990) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 28-04-94 a las 19:00 horas, se encontraba en la calle Ferrería de Palma, en posesión de 8 comprimidos de Rohipnol, 2mg., lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesadostienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI32.TXT

No habiéndose podido notificar a D. RUTH RUIZ BLASCO, con domicilio en Pensión Brasil de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/1318) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 19-07-94 a las 17:45 horas, se encontraba en la calle Ferrería de Palma, en posesión de 0,074 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-

92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI33.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JULIAN ARMIJO MIR, con domicilio en Son Nadal, 63-1 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/993) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 30-04-94 a las 20:30 horas, se encontraba en la calle Socorro de Palma, en posesión de 0,094 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI34.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ANAHI SALLESSES, con domicilio en C/ Congre, 22 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/995) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día27-04-94 a las 12:30 horas, se encontraba en la ctra. Son Banya de Palma, en posesión de 0,049 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-

92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI35.TXT

No habiéndose podido notificar a D. ENRIQUE ELEUTERIO VERA MOREIRA, con domicilio en Sant Damás, 38-1º-J de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/996) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 04-05-94 a las 10:00 horas, se encontraba en la Pza. Llorenç Bisbal de Palma, en posesión de 0,903 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI36.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JOSE FERNANDEZ MUÑOZ, con domicilio en C/ Hostalets, 18-3 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/998) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 04-05-94 a las 11:00 horas, se encontraba en la calle Hostals de Palma, en posesión de 0,647 gramos de cannabis sativa tipo resina y 0,047 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesadostienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI37.TXT

No habiéndose podido notificar a D. DOMINGO CORTES RODRIGUEZ, con domicilio en C/ Infante Pagano, 25-B-1 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/1000) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 02-05-94 a las 13:34 horas, se encontraba en la calle Felipe II de Palma, en posesión de 1,408 gramos de cannabis sativa tipo resina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI4.TXT

No habiéndose podido notificar a D. SEBASTIAN NUÑEZ LOPEZ, con domicilio en Ferrería, 6-3º-2ª de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/860) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 28-06-94 a las 17:15 horas, se encontraba en la calle Ferrería de Palma, en posesión de 0,020 gramos de heroina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-

92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI5.TXT

No habiéndose podido notificar a D. FERNANDO SIMON PEGO, con domicilio en C/ Tomás Rullán, 78-17 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/862) a consecuencia de ladenuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 26-06-94 a las 14:15 horas, se encontraba en la calle Guerrería de Palma, en posesión de 0,068 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-

92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI6.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JOSE LUIS DE LA CRUZ ALBA, con domicilio en Hospital de Nit de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/892) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 25-10-94 a las 19:39 horas, se encontraba en la calle Jaume II de Palma, en posesión de 19 comprimidos de Transiliun y 17 de Rohipnol, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de

lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI7.TXT

No habiéndose podido notificar a D. AGUSTIN JUAN PARDES NAVARRO, con domicilio en Ruinas del Restaurante «El Granero» de Ca'n Pastilla, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/898) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 23-02-94 a las 19:02 horas, se encontraba en la calle Sant Agustín de Palma, en posesión de una barrita de hachís, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva denotificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI8.TXT

No habiéndose podido notificar a D. MARCOS ESKIL MARTINEZ MAGNUSSON, con domicilio en Illa Tagomago, 58 de Santa Ponça, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/929) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 11-03-94 a las 23:15 horas, se encontraba en la plaza Mediterráneo de Palma, en posesión de un gramo de hachís, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACINI9.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN JESUS MONSERRAT GAYA, con domicilio en C/ Foradi, 58 de Palma, la iniciación de procedimiento sancionador (Nº 94/936) a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 05-03-94 a la 01:30 horas, se encontraba en la calle Mare de Deu de Monserrat de Palma, en posesión de 0,5 gramos de cocaina, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de 50.001.- hasta 1.000.000.- ptas., así como la retirada del permiso de armas y permiso de conducir vehículos a motor hasta tres meses.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que los interesados tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

ACISIM1.TXT

No habiéndose podido notificar a D. FRANCISCO MAS AMENGUAL, con domicilio en C/ Teniente Oyaga, 4-3-1 de Palma, la iniciación deprocedimiento sancionador (Nº 94/1789) a consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil, en la que da cuenta que el día 20-08-94 a las 05:15 horas se encontraba el denunciado en la localidad de Sant Joan, en la Pza. Rey Carlos I, formando parte de un grupo de gente que se dedicaba a dar voces e increpar a la fuerza actuante al intentar esta última identificar a D. Juan Antonio Sansó Roig, que se amparó en dicho grupo para evitarlo, incrementándose poco a poco las voces, volcando sillas y haciendo más ruido, hasta el punto que la fuerza actuante tuvo que pedir refuerzos en evitación de males mayores, lo que podría ser constitutivo de una infracción administrativa prevista en el art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, derivaría en una sanción de multa de hasta 50.000.- ptas.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que tiene derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

CAD11941.TXT

En expediente que inició D/Dña. Lisa Madeleine GERMAN, con domicilio en Carrer del Nort, 2 de Andraitx, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 4-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Tarjeta de residencia de fecha 2 de agosto de 1994.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 30-6-94 para que aportase: «contrato de trabajo», sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 71.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD11958.TXT

En expediente que inició D/Dña. Wei liang CHEN, con domicilio en C/ Puig des Teix, 14 de Santa Ponsa, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 3-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Exención de Visado de fecha 19-5-94.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 9-6-94 para que aportase: «Certificado de convivencia familiar con sus padres. Seguro médico y alta en la Seguridad Social de su padre. Renovación del permiso de Trabajo y Residencia de su padre. Acredite el pago de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Acta notarial mixta de presencia y manifestaciones para acreditar que dispone de una vivienda de características y amplitud consideradas normales para los ciudadanos españoles en la zona de residencia (Resolución de 15-2-94, B.O.E. del 24)», sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 71.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo Garcia Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD12557.TXT

En expediente que inició D/Dña. Christopher DICKINSON con domicilio en Apto. Siesta II, Avda. P. Mas Reus 713, de Alcudia actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Tarjeta de residencia comunitaria de fecha 20 de mayo de 1993.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 30-6-94 para que aportase: «nuevo contrato de trabajo», sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 71.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD12583.TXT

En expediente que inició D/Dña. Jane Ann SAUNDERS, con domicilio en Zona Romaguera, 16 de Calas de Mallorca, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

VISTA **solicitud de Tarjeta de Residencia comunitaria de fecha 7 de julio de 1993.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 29-6-94 para que aportase: «original de tarjeta de residencia anterior. Contrato de trabajo o certificado de empresa», notificación que ha sido devuelta.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de losartículos 72.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD13473.TXT

En expediente que inició D/Dña. Erwin BALDOWSKI, con domicilio en Aptos. PULLMAN I, 7-9 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 1-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Tarjeta de régimen comunitario de fecha 17 de setiembre de 1993.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 30-6-94 para que aportase: «Nuevo contrato de trabajo», sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 72.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD14228.TXT

En expediente que inició D/Dña. Hassan ACHKAOKAOU, con domicilio en C/ Vara de Rey, 11 de Ibiza, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

VISTA **solicitud de Exención de Visado de fecha 29 de junio de 1994.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 28-7-94 para que aportase: «Permiso de trabajo y Residencia en vigor de su padre. Alta y cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de su padre, así como Declaración de la Renta o pago fraccionado de la misma. Seguro médico de asistencia sanitaria», notificación que ha sido devuelta.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 72.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD14230.TXT

En expediente que inició D/Dña. José Santos S. ORTIZ SUAREZ, condomicilio en C/ José Villalonga, 25 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Balcares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Tarjeta Régimen General no laboral de fecha 9 de mayo de 1994.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 29-6-94 para que aportase: «estracto anual de la cuenta bancaria número 60.12295-45, de que es usted titular en el Banco de Crédito Balear, S.A.», notificación que ha sido devuelta.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 71.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la

Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

CAD9946.TXT

En expediente que inició D/Dña. Mohamed ZEKARI, con domicilio en C/ Estrella, 6 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 28-6-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTA **solicitud de Exención de Visado de fecha 3-5-94.**

RESULTANDO **se le ha interesado mediante plazo de fecha 25-5-94 para que aportase: «Acredite oferta de trabajo estalbe, categoría profesional, salario a percibir o proyecto laboral si la actividad es por cuenta propia. Disponibilidad de vivienda adecuada. Acredite cotizaciones correspondientes a los años en que estuvo documentado, o listado de vida laboral», notificación que ha recibido en fecha 7 de junio de 1994, según consta en aviso postal del Servicio de Correos, sin que hasta la fecha lohaya cumplimentado.**

CONSIDERANDO **que el expediente se halla paralizado, se le advierte que transcurridos** tres meses **se producirá** la caducidad del mismo con archivo de actuaciones, **en aplicación de los artículos 72.1 y 92 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de Noviembre de 1992).»**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX10118.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Farid Larbi Kebir BELARBI, con domicilio en C/ Santa Catalina, 24-3 de Mahón, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 28-6-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 29-4-94 registro de entrada número 1564, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de Permiso de residencia por igual periodo al que tenga concedido su madre».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con elcontenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX10497.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Ronaldo JAPSON LOBO, con domicilio en C/ Camino Peuma, 27 - El Caserón, de Establiments, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 8-7-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 10-5-94 registro de entrada número 12492, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de tarjeta familiar de residente comunitario».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX12150.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Plyde Jones BEAL, con domicilio en C/ Miguel de los Santos Oliver, 9 de Palma Nova, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 5-8-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 19-7-94 registro de entrada número 20024, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento quesustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de permiso de residencia no laboral».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX12151.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Li Juan Fen y D. Xiao Lim Liu-Li, con domicilio en C/ De la Ruda, Aptos. El Carmen, 1º-7ª de Ibiza, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 3-8-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 24-5-94 registro de entrada número 3362, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de permiso de trabajo del esposo y padre en su caso».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX12904.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Roberto PINEDA PEDRAZA, con domicilio en Pto. del Mar, 36 Loc. 11 de Palma Nova, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilito, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 1-8-94, registro de entrada número 21135, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX13284.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Fadoua SEGNOR, con domicilio en C/ Morla, 6 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 24-8-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 21-7-94 registro de entrada número 20363, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto deiniciar los trámites para la obtención de Permiso de trabajo y residencia de su madre».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX13811.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Miriam JIRARI e hijas, con domicilio en C/ Reyes Católicos, 71,1 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 7-9-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 8-8-94 registro de entrada número 21666, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de documentación condicionada al esposo y padre».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX13814.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Carmen DURAN, con domicilio en Palma, C/ Aragón, 12, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 7-9-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 8-8-94 registro de entrada número 21653, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985)sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de Tarjeta de residencia régimen comunitario».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX14216.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Svetlana DONTCHEVA TANEVA, con domicilio en Edificio Royal Nova, piso 2ª K de Palmanova, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 20-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 30-8-94, registro de entrada número 23011, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL

TUR

EX14622.TXT

En expediente solicitud de Exención de Visado iniciado por D/Dña. Abderraman EL BADAOUI, con domicilio en C7 oriente, 6 de Ciudadela, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 27-9-94, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«VISTAS las circunstancias especiales que su escrito de fecha 26-9-94 registro de entrada número 25076, recoge interesando se le conceda EXENCION DE VISADO, esta Delegación del Gobierno practicadas las oportunas averiguaciones y consecuencia de los informes obtenidos, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 5.4 del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, ha resuelto ACCEDER a la petición planteada dispensándole, POR UNA SOLA VEZ, de la obligación del requisito previo de visado de residencia, con igual validez y duración a la del documento que sustituye (90 días). Esta exención se faculta al objeto de iniciar los trámites para la obtención de D.U. para actividad cuenta ajena».

Lo que le comunico a los efectos oportunos. LA JEFE DE SECCION. Fdo.: Tula Bosch Salom.

lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EX14627.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Abdelkrim AKKEB, con domicilio en Camino Cas S'Hereu, de Lluemajor, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 27-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 7-9-94, registro de entrada número 23533, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.. JUAN M. FIOL TUR

EX15105.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Mostafa NABIL, con domicilio en Edificio Pineda, apartamento 207 de Palmanova, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 7-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 21-9-94, registro de entrada número 24743, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volverdeberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposicion Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX15417.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Cheikh baye WADE con domicilio en C/ Teniente Mateu Garcias, 15 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 11-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 15-9-94, registro de entrada número 24223, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, por aplicación de la Circular 7/94 de 28 de julio (B.O.E. 13-8-94), advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español, salida que ya le fue decretada por resolución de 22-8-94 de la Oficina de Asilo y Refugio, al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo señalado.**

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del RealDecreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX15418.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Moussa SOUNGE con domicilio en C/ Teniente mateu Garcias, 15 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 11-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 15-9-94, registro de entrada número 24222, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen**

tal dispensa, por lo que procede DESESTIMAR **su solicitud, por aplicación de la Circular 7/94 de 28 de julio (B.O.E. 13-8-94), advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español, salida que ya le fue decretada por resolución de 30-8-94 de la Oficina de Asilo y Refugio, al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo señalado.**

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándoleque la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX15614.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Guillermo GARCIA PRIETO, con domicilio en Camí de Can Pastilla, 100, de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 14-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 30-9-94, registro de entrada número 20791, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de loContencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX15657.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Malick SEYE con domicilio en C/ Teniente mateu Garcías, 15 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 18-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 22-9-94, registro de entrada número 24805, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, por aplicación de la Circular 7/94 de 28 de julio (B.O.E. 13-8-94), advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español, salida que ya le fue decretada por resolución de 19-8-94 de la Oficina de Asilo y Refugio, al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo señalado.**

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX16261.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Mimi MAZARI, con domicilio en C/ Miguel Masutti, 4-3-A de Can Pastilla, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 21-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito de fecha 30-9-94, registro de entrada número 25678, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) y Circular 7/94 de 28 de julio (B.o.E. 13-8-94).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las AdministracionesPúblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EX16693.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a mohamed ZINOUNE con domicilio en C/ Caracas, 10-13-C de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 31-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito documentado fecha 7-10-94, registro de entrada número 21376, interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la**

documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985) y Circular 7/94 de 28 de julio (B.O.E. 13-8-94).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992).

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo Garcia Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EXE12463.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Jamel AZAIR, con domicilio en Ca Na Negreta, Km. 5 de Ibiza, actualmente enignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 29-7-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito documentado fecha 28-4-94 (Registrado en esta Dependencia con el número 13010 el día 13-5-

94), interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa toda vez que no ha efectuado su entrada en el territorio español antes del 12 de noviembre de 1993, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución de 15 de febrero de 1994 conjunta de las Subsecretarías de los Ministerios de Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales (B.O.E. del 24), por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EXE12478.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Nouria HAFIZ con domicilio en C/ Miguel Massutti, 4-2 de Palma, actualmente enignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 16-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito documentado fecha 12-7-94 (Registrado en esta Dependencia con el número 19741 el día 15-7-

94), interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EXE13290.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Milagros MONTERO AYLLON, con domicilio en C/ Fco. Frontera, 1-2-A, de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 30-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito documentado fecha 18-7-94(Registrado en esta Dependencia con el número 19906 el día 18-7-

94), interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede** DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL

TUR

EXE17477.TXT

En expediente que inicio el/la ciudadano/a Mahmoud H.\FIZ con domicilio en C/ Miguel Massutti, 4-2 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 16-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«En contestación a su escrito documentado fecha 12-7-94 (Registrado en esta Dependencia con el número 19740 el día 15-7-

94), interesando se le conceda EXENCION DE VISADO **por los motivos y circunstancias que en el mismo especifica y examinada la documentación que acompaña; participole que a juicio de esta Delegación del Gobierno** NO SE ACREDITA **la concurrencia de razonesexcepcionales que justifiquen tal dispensa, por lo que procede**DESESTIMAR **su solicitud, advirtiéndole que ello determina la obligatoriedad de su salida del territorio español al incurrir en infracción que puede ser causa de expulsión y cuyo expediente se le incoará si no realiza la salida voluntaria en plazo de** QUINCE DIAS.

En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan el acceso al territorio español, en el supuesto que proyecte volver deberá tramitar la solicitud de visado ante la representación diplomática u oficina consular de España en su país de origen o residencia, por aplicación de los artículos 5.4, 8.4, 22.2 b), 75.2, 76, 86, 87.1 a) y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo (B.O.E. 12 de Junio de 1986), que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN M. FIOL TUR

EXPU2292.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. José Marlio MENDEZ, de nacionalidad Argentina, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: José Marlio MENDEZ.

NACIONALIDAD: Argentina / pasaporte nº 9973730.

En Madrid, a 17 de febrero de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Ibiza, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1- En España, desde hace 5 años ilegalmente. Detenido en 1991 por supuesto tráfico de estupefacientes. No consta responsabilidad pendiente. Carece de medios lícitos de vida y de trabajo estable. Nunca ha solicitado documentación ni se acogió a la Regularización.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- la Secretaría del Estado para la Seguridad es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica.

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Todo lo cual elevo a V.E. con el informe favorable de mi autoridad. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

SE ACUERDA LA EXPULSION. EL SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD. DIRECTOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO. (P.O.M. 29-1-94) EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD. Fdo.: José de la Puente Gil.

COMUNIQUESE el presente Acuerdo al interesado, con la advertencia de que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Secretaría de Estado para la Seguridad.

COMUNIQUESE igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M FIOL TUR.

EXPU2357.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Mohamed ACHAHBAR, de nacionalidad marroquí, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: mohamed ACHAHBAR.

NACIONALIDAD: marroquí / «Indocumentado».

En Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Ibiza, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1- Implicado en actividades supuestamente ilegales y carecer de medios lícitos de vida. Con responsabilidades judiciales pendientes. Se acogió al proceso excepcional de regularización con documento que extinguió su vigencia el 20-4-94 sin que haya solicitado renovación. No realiza actividad laboral desconociéndose procedencia de sus medios de vida y carece dedomicilio.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2416.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Cheikh Mbacke NDIAYE, de nacionalidad senegalesa, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Cheikh Mbacke NDIAYE.

NACIONALIDAD: senegalesa / .

En Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1- Estancia ilegal y carecer de medios de vida. En fecah 28-3-92 le fue denegado el Permiso de Trabajo y Residencia por Regularización.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedien-

tes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2429.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Mónica María DA COSTA DE AQUINO SILVA, de nacionalidad brasileña, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Mónica María DA COSTA DE AQUINO SILVA.

NACIONALIDAD: brasileña / Pasaporte nº CE 807159.

En Palma de Mallorca, 22 de Agosto de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal y carencia de medios lícitos de vida. Se le denegó el Asilo y Refugio solicitado el 14-6-93 y notificado el 20.1.94. Fue encontrada el 29.7.94 a la 04,00 h. en el Club de Alterne «Pub Julio», sito en el Arenal-Palma.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida deconformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2434.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Timothy Reed CUTTER, de nacionalidad estadounidense, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Timothy Reed CUTTER.

NACIONALIDAD: estadounidense / Pasaporte nº 700128639.

En Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal y carece de medios lícitos de vida.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2448.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Serigne Mouhamed SECK, de nacionalidad senegalesa, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Serigne Mouhamed SECK.

NACIONALIDAD: senegalesa / «indocumentado».

En Palma de Mallorca, 20 de setiembre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Encartado en Diligencias 3129/94 por el Juzgado de Instrucción nº 7, como supuesto autor de delito contra la salud pública. Incurso también en el art. 25 L/O 1/92 de 21 de febrero sobre portección de la Seguridad Ciudadana.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s c) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2449.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Modou Anta DIOP, de nacionalidad senegalesa, actualmenteen ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Modou Anta DIOP.

NACIONALIDAD: SENEGALESA / Pasaporte nº SN 191318/91.

En Palma de Mallorca, 21 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Encartado en las Diligencias Previas 3129/94 que se le sigue en el Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que nodesvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s c) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2450.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Mamadou Saliou BAH, de nacionalidad guineana, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Mamadou Saliou BAH.

NACIONALIDAD: guinea Conacry / Pasaporte nº 144010.

En Palma de Mallorca, 20 de Setiembre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- A disposición judicial por supuesto delito contra la salud pública. Diligencias Previa 3129/94 por el Juzgado de Instancianº 7 caso de archivo o sobreseimiento de las actuaciones judiciales, se hallaría incurso en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre protección seguridad ciudadana. Con volante provisional de solicitud de Asilo y Refugio.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que nodesvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s c) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2458.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Luz Mery RIVERA ROMERO, de nacionalidad colombiana, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Luz Mery RIVERA ROMERO.

NACIONALIDAD: colombiana / Pasaporte nº AC-721615.

En Palma de Mallorca, 28 de setiembre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Carece de documentación que posibilite su estancia legal y medios de vida lícitos. El dinero que percibe lo gana, según manifiesta en club de alterne.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (delos) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2460.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Amparo LOPEZ GONZALEZ, de nacionalidad colombiana, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Amparo LOPEZ GONZALEZ.

NACIONALIDAD: colombiana / Pasaporte nº 31.192.493.

En Palma de Mallorca, 5 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal. Carencia de medios lícitos de vida. Ejerce el alterne en un club de Palma.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida deconformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2462.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN COMUNITARIO.

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Wilhelmus KAPTEIN, de nacionalidad holandesa, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Wilhelmus KAPTEIN.

NACIONALIDAD: holandesa / Pasaporte nº X-596834.

En Palma de Mallorca, 7 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y

fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Implicado en Diligencias 3887 a disposición del Juzgado de Instrucción número dos Diligencias Previas 2790/94 por introducción de moneda falsa.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s c) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio (B.O.E. del 3), concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 766/1992, de 26 de Junio (B.O.E. del 30).

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que la presente Resolución, en el caso de que Vd. sea solicitante de la primera tarjeta de residencia comunitaria, podrá ser sometida, previa petición del interesado, a examen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, que la presente Resolución pone fin a la via administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2463.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN COMUNITARIO.

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. María Johana ANGEVARE, de nacionalidad holandesa, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: María Johana ANGEVARE.

NACIONALIDAD: holandesa / Pasaporte nº X-596835.

En Palma de Mallorca, 7 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- inplicada en Diligencias 3887 a disposición del Juzgado de Instrucción número dos Diligencias Previas 2790/94 por introducción de moneda falsa.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s c) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio (B.O.E. del 3), concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 766/1992, de 26 de Junio (B.O.E. del 30).

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que la presente Resolución, en el caso de que Vd. sea solicitante de la primera tarjeta de residencia comunitaria, podrá ser sometida, previa petición del interesado, a examen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, que la presente Resolución pone fin a la via administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previacomunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2466.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Ling Fen WU, de nacionalidad china, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Ling Fen WU.

NACIONALIDAD: china / Pasaporte chino nº 1355562.

En Palma de Mallorca, 13 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal y carencia de medios de vida.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiendo presentado alegaciones que nodesvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2472.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Svetlana MAZOURE, de nacionalidad rusa, actualmente enignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Svetlana MAZOURE.

NACIONALIDAD: rusa / Pasaporte nº 0129320.

En Palma de Mallorca, 21 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Ibiza, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Carece de medios lícitos de vida.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2475.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Josef SYGULA, de nacionalidad polaca, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: josef SYGULA.

NACIONALIDAD: polaca / Pasaporte nº PX 885101.

En Palma de Mallorca, 21 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal y carecer de medios lícitos de vida.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que lashaya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2477.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Fatah CHIBHI, de nacionalidad libanesa, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Fatah CHIBHI.

NACIONALIDAD: libanesa / «Indocumentado».

En Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Estancia ilegal y carencia de medios lícitos de vida. Manifiesta haber entrado hace un año. No consta haya solicitado documentación para entrada y permanencia legal en España.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión delterritorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

EXPU2482.TXT

NOTIFICACION RESOLUCION DE EXPULSION EN REGIMEN GENERAL

En expediente que se sigue contra el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dña. Piotr STASZEWSKI, de nacionalidad polaca, actualmente en ignorado paradero, ha recaido el siguiente acuerdo:

EXTRANJERO: Piotr STASZEWSKI.

NACIONALIDAD: polaca / Pasaporte nº 816266.

En Palma de Mallorca, 2 de noviembre de 1994.

VISTO el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Baleares, al ciudadano extranjero de referencia, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

_HECHOS

1- Carece de documento alguno que acredite su permanencia legal en España. No acredita tenencia de medios económicos de vida suficientes.

2- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del (de los) supuesto/s de expulsión previsto/s en el/los apartado/s a) y f) del art. 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio.

2- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión (artículo 7.5 del R.D. 495/94, de 17 de marzo (B.O.E. 18-3-94).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de TRES años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previacomunicación a esta Delegación del Gobierno.EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Gerardo García Franco.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: JUAN M. FIOL TUR.

PT11972.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Abdelali SEBAI, con domicilio en Avda. A. Rosselló, 10-A-

5, de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 9-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 8-3-94, comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT11973.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Petru Doru VASIU, con domicilio en C/ Portella, 7 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 9-8-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 7-4-94, comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT13541.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Khaly SALL con domicilio en C/ Begoña, 3-1 de Palma,actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 2-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 22-3-94 comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT13543.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Robert HORAK, con domicilio en Gremio Tintoreros M-XI polígono, de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 2-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 24-1-94, comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT14756.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Uwe ABENDSCHEIN con domicilio en C/ Alba, 2 de Cala Ratjada actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 30-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 30-5-94, Rec. Rep. 27-6-94, comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT14758.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Madethie MBOUP, con domicilio en C/ San Bartolomé, 63 de Palma, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 30-9-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 20-5-94, Rec. Rep. 11-7-94, comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

PT16009.TXT

NOTIFICACION DE RESOLUCION DENEGATORIA AUTORIZACION DE RESIDENCIA.

En expediente solicitud de Documento Unificado iniciado por D/Dña. Hector Daniel RIVERO con domicilio en C/ Joan de Saridaki, 22 de Cala Mayor, actualmente en ignorado paradero al resultar desconocido/a en las señas que facilitó, ha recaido el siguiente acuerdo:

Con fecha 19-10-94 el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Baleares ha dictado la siguiente resolución:

«La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado resolución de fecha 22-3-94 comunicada a esta Delegación del Gobierno desde la Jefatura Superior de Policía por la que se deniega el Permiso de Trabajo solicitado por Vd., en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1119/86 de 26 de Mayo, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio (B.O.E. 3 de Julio de 1985), y en uso de las facultades conferidas por los artículos 54.1 y 55.1 del citado Real Decreto, se procede a DENEGAR **la Residencia correspondiente a este permiso de Trabajo.**

En consecuencia y como establecen los artículos 23.4 y 86 del Reglamento aludido, está Vd. obligado a salir de España en el plazo de QUINCE **días de su recepción, salvo que pueda documentarse por otra vía.**

Si efectúa realmente la salida dentro de dicho plazo, sin haber incurrido en ninguna de las causas de expulsión, podrá volver a entrar en el País con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos significándole que la mencionada resolución pone fin a la vía administrativaconforme establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo (B.O.E. 12 de junio de 1986), y art. 109 d) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en plazo de dos meses a partir del siguiente día de la notificación de esta resolución (art. 58 ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 - B.O.E. 28 de Diciembre de 1956), modificada por ley 10/73 de 17 de Marzo (B.O.E. 21 de marzo de 1973), y por Ley 10/92 de 30 de Abril (B.O.E. 5 de mayo de 1992), sin perjuicio de otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a efectos de notificación acorde con el contenido del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Gerardo García Franco.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Mª. Fiol Tur.

RECU1.TXT

No habiéndose podido notificar a Dª. CAROLINA CASTEL FONDEVILA, con domicilio en C/ Benito J. Feijoo nº 1 - 508 de la Costa Den Blanes (Calvià), la resolución del Ministerio del Interior de fecha 14-10-94 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno, de fecha 22-11-93, imponiéndole una sanción de 50.001.- ptas., por infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992 de 21 de febrero (BOE 22-02-92), a consecuencia de la denuncia de la Guardia Civil, en la que da cuenta que el día 17-01-93 a las 03:00 horas, se encontraba en la zona de Torrenova-Calvià, en el lugar conocido por Aldea Blanca, comprobándose que se hallaba en posesión de 1,50 gramos de hachís.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (Artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

RECU2.TXT

No habiéndose podido notificar a D. LUIS ZAURIN CHANA, con domicilio en C/ Cardenal Rossell, 84-A de Palma de Mallorca, la resolución del Ministerio del Interior de fecha 28-09-94 por la que se estima el recurso ordinario interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno, de fecha 29-03-94, imponiéndole una sanción de 50.000.- ptas., por infracción a lo dispuesto en el art. 26.j) en relación con el 18 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero , sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-02-92), a consecuencia de denuncia de la Policía en la que da cuentaque el día 17-09-93 a las 18:50 horas se encontraba en la calle Ballester de Palma, portando ilegítimamente dos navajas, una con cachas negras y otra militar con funda.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (Artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO. GERARDO GARCIA FRANCO.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. Fdo. JUAN Mª FIOL TUR.

RESO1.TXT

No habiéndose podido notificar a D. JUAN ANTONIO CUART SANCHEZ, con domicilio en C/. Moscari, 17, 2-A de Palma, la resolución de procedimiento sancionador (Nº 94/956) a consecuencia de la instrucción derivada de denuncia formulada por la Policía, en la que da cuenta que el día 25-3-94 a las 14:00 horas, se encontraba en la Pza. Selva de Palma, en posesión de 0,972 gramos de cannabis sativa tipo resina y de 0,002 gramos de LSD, lo que constituye una infracción administrativa prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE 22-2-92), por lo que se le impone una sanción de multa de 55.000.- ptas.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado, significándole que contra esta resolución puede interponer recurso ordinario ante el Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un MES, contado a partir del día de su publicación, en el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en papel de pagos al Estado y en este Centro en el plazo anteriormente indicado.

EL INSTRUCTOR. JAVIER RODRIGO DE SANTOS LOPEZ.

INSERTESE. EL VICESECRETARIO GENERAL. JUAN Mª FIOL TUR.

—o—

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 24870

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Dª ANTONIA LAMILLA RIERA, Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares.-

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativo de apremio que se siguen contra

los deudores que se detallan, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, con fecha 24-11-94 la enajenación en pública subasta de los bienes de los siguientes deudores:

JUAN VAQUER PUJOL
FELIPE RODRIGO RODRIGO
VICTOR GUILLÉN CACERES
MARISBA, S.A.
L'AUBA CENTRE, S.L.
SCANDINAVIAN YACHT SERVICES
JORGE SEVILLA MARTORELL
APIDECO, S.A.
MIGUEL JAUME CAPELLA
DESMONTES Y CONSTRUCCIONES CATALANAS
ALBAÑILERIA Y DERIVADOS
JUAN FERRER SUREDA
JOSÉ FERNANDEZ GONZALEZ
BARTOLOMÉ DARDER BARCELO
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MEDITERRANEAS
RIO GRANDE ALCUDIA S.A.
MARIANO MAS FLEXAS

Cuyos embargos constan en los expedientes ejecutivos que siguen las correspondientes unidades administrativas de Recaudación

Procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 26-01-95 próximo a las 9'30 horas en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, sita en la calle Cecilio Metelo, nº 9 de Palma y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 142 a 152 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor. Palma a 24-11-94. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fdo. Antonia Lamilla Riera.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes que a continuación se describen:

EXPEDIENTE: JUAN VAQUER PUJOL, D.N.I.: 41.144.947

URBANA.- Porción de tierra, secano e indivisible, sita en el término de Algaida, llamada Son Marimón, de cabida aproximada un cuartón y medio, igual a veinte y seis áreas sesenta y tres centiáreas.- Linda al Norte, con tierras de Juan Sastre; Este, las de Jerónimo Ribas Martorell; al Sur, las de Margarita Pocovi; y al Oeste, con camino.

FINCA REGISTRAL Nº: 13.146 LIBRO: 275 TOMO: 4.418 FOLIO: 44 MUNICIPIO: ALGAIDA

VALOR DE TASACION: 612.490 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 612.490 ptas.

EXPEDIENTE: FELIPE RODRIGO RODRIGO, D.N.I.: 22.484.601

Vehículo automóvil, marca BMW, modelo 316 con matrícula PM-3994-BJ.

VALOR DE TASACION: 250.000 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 250.000 ptas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en la Ctra. de Manacor Km. 6'7

EXPEDIENTE: VICTOR GUILLEN CACERES, N.I.F.: 43.009.663 P

NUMERO UNO

Furgoneta, marca NISSAN, modelo VANETTE, matrícula M-5694-IW.

VALOR DE TASACION: 150.000 ptas.

CARGAS: 101.690 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 48.310 ptas.

NUMERO DOS

Vehículo automóvil, marca MERCEDES, modelo 260E, matrícula PM-0434-AL.

VALOR DE TASACION: 1.300.000 ptas.

CARGAS: 283.069 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.016.931 ptas.

Dichos vehículos se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Son Rullán.

EXPEDIENTE: MARISBA, S.A., N.I.F.: A07085582

FINCA NUMERO UNO

URBANA.- Número DIEZ del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número nueve, con acceso por la calle interior, que mide una superficie construida de cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, más dos metros cincuenta decímetros cuadrados de porche. Mirando desde la calle interior, linda al frente con escalera de acceso a la planta primera y zonas comunes; derecha, zonas comunes y escalera de acceso a la planta primera; izquierda, local comercial número diez; y fondo, patio de luces y vivienda A-19 de su planta. Su cuota es del 1'05 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.266 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 127 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 2.407.481 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.407.481 ptas.

FINCA NUMERO DOS

URBANA.- Número ONCE del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número diez, con acceso por la calle interior, de cabida construida de cincuenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados, más dos metros cincuenta decímetros cuadrados de porche. Linda mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y local comercial número nueve; derecha, local comercial número nueve; izquierda, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número nueve; y fondo, patio de luces y vivienda A-18 de su planta. Su cuota es del 1 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.267 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 130 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 2.341.262 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.341.262 ptas.

FINCA NUMERO TRES

URBANA.- Número DOCE del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número once, que tiene su acceso por la calle interior y mide treinta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, más tres metros cuadrados de porche y dos metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza. Linda, mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y local comercial número diez; derecha, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número diez; izquierda, local comercial número doce; y fondo, patio de luces y vivienda A-17 de su planta. Su cuota es del 0'75 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.268 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 133 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 1.750.895 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.750.895 ptas.

FINCA NUMERO CUATRO

URBANA.- Número TRECE del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número doce, con acceso por la calle interior, de cabida construida de treinta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, más tres metros cuadrados de porche y dos metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza. Linda mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y local comercial número once; derecha, local comercial número once; izquierda, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número trece; y fondo, patio de luces y vivienda A-16 de su planta. Su cuota es del 0'75 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.269 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 136 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 1.750.895 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.750.895 ptas.

FINCA NUMERO CINCO

URBANA.- Número VEINTE del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número diecinueve, con acceso por calle interior, de cabida construida de treinta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, más tres metros cuadrados de porche y dos metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza. Linda, mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y zonas comunes; derecha, local comercial número dieciocho; izquierda, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número veinte; y fondo, patio de luces y vivienda A-9 de su planta. Su cuota es del 0'75 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.276 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 157 MUNICIPIO: LLUCMAJOR.

VALOR DE TASACION: 1.750.895 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.750.895 ptas.

FINCA NUMERO SEIS

URBANA.- Número VEINTIUNO del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número

veinte, con acceso por la calle interior, de cabida construida de cuarenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, más cinco metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados de terraza. Linda, mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y zonas comunes; derecha, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número diecinueve; izquierda, zonas comunes; y fondo, patio de luces y vivienda B-8 de su planta. Su cuota es del 1'05 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.277 LIBRO: 613 TOMO: 4.617 FOLIO: 160 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 2.375.232 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.375.232 ptas.

FINCA NUMERO SIETE

URBANA.- Número VEINTICUATRO del orden general correlativo, de un complejo de edificaciones sito en término de Llucmajor, Urbanización Bahía Azul, consistente en local comercial de planta baja, identificado con el número veintitrés, con acceso por la calle interior de cabida treinta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, más tres metros cuadrados de porche y dos metros y medio cuadrados de terraza. Linda, mirando desde la calle interior, al frente con escalera de acceso a la planta primera y zonas comunes; derecha, escalera de acceso a la planta primera y local comercial número veintidós; izquierda, local comercial número veinticuatro; y fondo, patio de luces y vivienda A-5 de su planta. Su cuota es del 0'75 por ciento. PROCEDE de la finca 30.200, folio 67 del tomo 612 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.280 LIBRO: 613 TOMO: 4 617 FOLIO: 169 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 1.750.895 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.750.895 ptas.

FINCA NUMERO OCHO

URBANA.- Número CATORCE DE ORDEN.- Bungalow tipo H, de planta piso, identificado con el número 100 del CUERPO B, con acceso por la calle letra letra I a través de paso peatonal. Es parte determinada de un conjunto edificado situado en la Urbanización Bahía Azul, calle letra I, del término municipal de Llucmajor, integrado por dos cuerpos de edificación -A y B-, separados por un paso común, si bien, formando un solo conjunto. Tiene una superficie construida de cincuenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye conforme a su destino y sus linderos, mirando desde la calle letra I, son: frente vuelo sobre zonas comunes; derecha, bungalow tipo H de su planta; izquierda, bungalow tipo I de su planta; y fondo, vuelo sobre zonas comunes. Le corresponde una cuota es del 2'69 por ciento. PROCEDE de la finca 30.585, folio 70 del tomo 620 de Llucmajor, en cuya inscripción 2 se hicieron constar las normas de comunidad.

FINCA REGISTRAL Nº: 33.190 LIBRO: 694 TOMO: 4.851 FOLIO: 41 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 2.648.164 ptas.

CARGAS: Hipoteca BBV por 589.545 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.058.619 ptas.

EXPEDIENTE: L'AUBA CENTRE, S.L., N.I.F.: B07478795

FINCA NUMERO UNO

URBANA: NUMERO CUARENTA Y UNO DE ORDEN.- Local de negocio del piso primero, de cabida noventa y tres metros cuadrados, señalado con el número 17, de un Complejo Urbanístico en construcción denominado «L'AUBA CENTRE», sito en el Paseo de Illetas, predio de Bendinat, término de Calviá. Sus lindes mirando desde el citado Paseo de Illetas, son: por frente, locales quince y dieciséis; izquierda, zona ajardinada; derecha, terraza de su exclusivo uso, que le separa de paso; y por fondo, mediante diagonal al Paseo de Illetas, local dieciocho. Le es inherente el uso exclusivo de una terracita recayente en su fachada Sur, que le separa de paso, de seis metros cuadrados; de figura trapezoidal. Le corresponde una cuota del 3'90 por ciento. ES PARTE de la finca constituida en régimen de Propiedad Horizontal e inscrita con el número 33.391, obrante al folio 84 vuelto del libro 620 de Calviá, rigiéndose su comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 46.708 LIBRO: 911 TOMO: 3.660 FOLIO: 21 MUNICIPIO: CALVIA.

VALOR DE TASACION: 11.764.872 ptas.

CARGAS: Hipoteca Banco Central 8.407.980 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.356.892 ptas.

FINCA NUMERO DOS

URBANA: NUMERO CUARENTA Y TRES DE ORDEN.- Local de negocio del piso primero, señalado con el número 19, de un Complejo Urbanístico en construcción denominado «L'AUBA CENTRE», sito en el Paseo de Illetas, predio de Bendinat, término de Calviá. Tiene una cabidade treinta y siete metros cuadrados. Sus lindes mirando desde el citado Paseo de Illetas, son: por frente, terraza de su exclusivo uso, que le separa de paso; derecha, local veinte; izquierda, el dieciocho y por fondo zona ajardinada. Se le asigna como inherente el uso exclusivo de una terraza de cinco metros cuadrados, en fachada Este, que le separa de paso peatonal común. Le corresponde una cuota del 2'12 por ciento. ES PARTE de la finca constituida en régimen de Propiedad Horizontal e inscrita con el número 33.391, obrante al folio 84 vuelto del libro 620 de Calviá, rigiéndose su comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 46.710 LIBRO: 911 TOMO: 3.660 FOLIO: 29 MUNICIPIO: CALVIA.

VALOR DE TASACION: 4.680.648 ptas.

CARGAS: Hipoteca Banco Central 3.181.398 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.499.250 ptas.

EXPEDIENTE: SANDINAVIAN YACHT SERVICES, C.I.F.: A07152325

URBANA.- Número VEINTICUATRO del orden general correlativo, de un edificio llamado Los Pinos, en la urbanización Son Veri, del término de Llucmajor, con acceso por la calle Mossen Alcover, consistente en una vivienda puerta segunda de la planta quinta, escalera B, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor señalada con la letra B tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Linda, mirándola desde la calle citada por frente, con vuelo del jardín o terraza de la vivienda puerta segunda de la planta baja de la misma escalera B; por fondo, con vuelo de zona ajardinada de dicha vivienda puerta segunda de la planta baja; derecha entrando, con la vivienda puerta primera de la misma planta, pero con acceso por la escalera C; e izquierda, con rellano, hueco de la escalera y ascensor, y con la vivienda puerta 1ª de la misma planta y mismo acceso, le es anexa la propiedad del cuarto trastero número cuatro, de unos cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie. Su cuota es del 2'05 por ciento.

FINCA REGISTRAL Nº: 30.363 LIBRO: 615 TOMO: 4.625 FOLIO: 071 MUNICIPIO: LLUCMAJOR

VALOR DE TASACION: 8.058.960 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 8.058.960 ptas.

EXPEDIENTE: JORGE SEVILLA MARTORELL, D.N.I.: 41.320.117

Embarcación con nombre «Hispalis», marca Raya, modelo CSV 171, con matrícula 5ª-PM-1 8897.

VALOR DE TASACION: 125.000 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 125.000 ptas.

Dicho bien se encuentra depositado en PLANISI, S.A., Gremio Zapateros, 37 - POLIGONO SON CASTELLO, de esta ciudad.

EXPEDIENTE: APIDECO, S.A., N.I.F.: A07154685

Vehículo tipo camión-furgón, marca Mercedes-Benz, modelo 407-D, con matrícula PM-6389-AC:

VALOR DE TASACION: 100.000 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 100.000 ptas.

EXPEDIENTE: MIGUEL JAUME CAPELLA, D.N.I.: 41.308.703

URBANA.- Vivienda tipo A del piso segundo, de la casa número treinta y cuatro de la calle Bartolomé Calafell, en El Arenal de esta ciudad. Mide unos treinta y cinco metros cuadrados; mirando desde la calle, linda: frente con dicha calle; derecha, senda del jardín común; izquierda, pasillo y escalera; y fondo, vivienda tipo B de la misma planta. Le corresponde el número siete de orden general del inmueble y una participación en los elementos comunes del ocho por ciento. Se segrega de la finca 892, al folio 50 del tomo 18 de esta Sección.

FINCA REGISTRAL Nº: 11.233 LIBRO: 181 TOMO: 3.421 FOLIO: 117 MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA (CA'N PASTILLA).

VALOR DE TASACION: 2.138.500 ptas.

CARGAS: EMBARGO A FAVOR DE COMERCIAL DE ELECTRICIDAD S.A. POR IMPORTE DE :3.020.462 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION. 2.138.500 ptas.

EXPEDIENTE: DESMONTES Y CONSTRUCCIONES CATALANAS, S.A., C.I.F. A58448655

FINCA NUMERO UNO

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO UNO DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte izquierda de la planta baja del Bloque I, que viene señalada con el número uno por la Promotora. Tiene un jardín privado por su fondo e izquierda. Se accede al mismo por entrada particular y propia que se abre a la calle A, en la porción de tal calle que queda a la izquierda del inmueble en tramo ascendente y siguiendo por un camino igualmente propio que discurre por entre el jardín privativo del departamento. Se compone la vivienda en: vestíbulo de

entrada, recibidor, baño, dormitorio, cocina, estar comedor cocina y porche. Mide la vivienda sesenta y cinco metros cuadrados, el porche, nueve metros cuadrados y el jardín privativo, cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda, al frente, muro de contención del departamento diecisiete, por la zona deljardín privativo de este departamento y con subsuelo, derecha, subsuelo y con el departamento número dos; izquierda, calle letra A en su tramo ascendente mediante jardín privativo; fondo, mediante jardín privativo, con villa Coleta; abajo, subsuelo; y arriba, departamento número tres y vuelo general por la zona del jardín privativo. Su cuota es del cuatro como cero seiscientos sesenta y uno por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.692 al folio 193 del libro 350 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 15.709 LIBRO: 352 TOMO: 5.035

FOLIO: 202 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 7.314.450 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 7.314.450 ptas.
FINCA NUMERO DOS
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO DOS DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte derecha de la planta baja del Bloque I, que viene señalada con el número uno por la Promotora. Tiene un jardín privado por su fondo y por la derecha. Se accede al mismo por el primer portal comunitario del total inmueble, es el que queda más próximo al Bloque I abierto a la calle A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, continuando luego por el tramo inicial del paso general que lleva hasta la zona de la piscina, para bajar seguidamente, por un núcleo de escalera, núcleo de escalera que queda entre el Bloque I y el bloque II, que son igualmente, comunes pero de uso exclusivo y excluyente del presente departamento y del departamento número Seis. Se compone la vivienda en: vestíbulo de entrada, recibidor, baño, dormitorio, cocina, estar comedor cocina y porche. Mide la vivienda sesenta y cinco metros cuadrados, el porche, nueve metros cuadrados y el jardín privativo, cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda, al frente, subsuelo, muros de carga y elementos de la estructura general del edificio, y en pequeña parte y por la zona del jardín privativo que queda a la derecha, con el núcleo de escalera situado entre el bloque I y el bloque II, mediante el cual se llega a este departamento; derecha, núcleo de escaleras situado entre el bloque I y el bloque II, mediante el cual se llega a este departamento y con jardín y espacio privativo propios del departamento número seis; izquierda, departamento uno; fondo, mediante jardín privativo, con villa Coleta; abajo, subsuelo; y arriba, departamento cuatro y con vuelo general, por la zona del jardín y espacio descubierto privativo de este departamento. Su cuota es del cuatro como cero seiscientos sesenta y uno por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.
FINCA REGISTRAL Nº: 16.800 LIBRO: 352 TOMO: 5.035
FOLIO: 206 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 7.249.450 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 7.249.450 ptas.
FINCA NUMERO TRES
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO TRES DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte izquierda de la planta alta primera del Bloque I, que viene señalada con el número tres por la Promotora. Tiene una zona ajardinada privativa en su parte delantera. Se accede al mismo por entrada particular y propia, exclusiva de este departamento, que se abre a la calle A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, y comunica, directamente con la zona ajardinada privativa de este departamento. Se compone la vivienda en: vestíbulo de entrada, recibidor, baño, dormitorio, cocina, estar comedor cocina y porche o terraza o en su parte superior. Mide la vivienda cincuenta y un metros cuadrados, el porche o terraza posterior, veinticinco metros cuadrados, la zona ajardinada privativa que ocupa la parte delantera, treinta y dos metros cuadrados. Linda, al frente, en pequeña parte con el departamento diecisiete, y mediante la zona ajardinada privativa delantera del departamento, y con subsuelo, en concreto la porción del mismo que da a la calle letra A; derecha, con el departamento número cuatro; izquierda, en parte con el departamento diecisiete y vuelo de la zona ajardinada del departamento número uno; fondo, vuelo de la zona ajardinada del departamento uno; abajo, en parte con subsuelo, y en parte, con el departamento uno; arriba, departamento cinco, vuelo general del inmueble por la zona ajardinada privativa que ocupa la parte delantera del departamento y por la terraza posterior; igualmente por la zona ajardinada privativa que ocupa la parte delantera de este departamento, con vuelo del paso elevado que constituye la entrada propia y privativa del departamento número cinco. Su cuota es del cuatro coma seis mil cuatrocientos ochenta y siete por ciento. PROCEDE por
División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.
FINCA REGISTRAL Nº: 16.801 LIBRO: 352 TOMO: 5.035
FOLIO: 209 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 6.564.350 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 6.564.350 ptas.
FINCA NUMERO CUATRO
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte derecha de la planta alta primera del Bloque I, que viene señalada con el número cuatro por la Promotora. Tiene una zona ajardinada privativa en su parte delantera, y se accede a la misma por entrada particular y propia exclusiva de este departamento, que se abre a la calle letra A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, y comunica, directamente con la zona ajardinada privativa de este departamento. Se compone la vivienda en: recibidor, baño, dormitorio, cocina, estar comedor cocina y porche o terraza en su parte posterior. Mide la vivienda cincuenta y un metros cuadrados; el porche o terraza posterior veintisiete metros cuadrados y la zona ajardinada privativa que ocupa la parte delantera treinta y cinco metros cuadrados. Linda, al frente, mediante la zona ajardinada privativa delantera del departamento, con subsuelo, en concreto con la porción del mismo que da a la calle letra A; derecha, elementos comunes y con vuelo de la zona ajardinada del departamento dos de orden; izquierda, con el departamento tres y con vuelo de la zona ajardinada del departamento número uno, por saliente de la terraza; fondo, vuelo de la zona ajardinada del departamento número dos; abajo, en parte con subsuelo y en parte, con el departamento número dos; arriba, departamento número cinco y vuelo general del inmueble, tanto por la zona ajardinada privativa que ocupa que ocupa la parte posterior del departamento como por la terraza posterior. Su cuota es del cuatro coma seis mil cuatrocientos setenta y siete por ciento. PROCEDE por
División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.
FINCA REGISTRAL Nº: 16.802 LIBRO: 352 TOMO: 5.035
FOLIO: 212 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 6.683.950 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 6.683.950 ptas.
FINCA NUMERO CINCO
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO OCHO DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte izquierda de la planta alta primera del Bloque II, que viene señalada con el número ocho por la Promotora. Tiene una terraza porche en su parte posterior, y se accede al mismo por el primer portal comunitario del total inmueble, es el que queda más próximo al Bloque I abierto a la calle A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, continuando luego por el paso general que discurre por delante del bloque II a la altura de la planta alta primera para terminar en la zona de la piscina. Se compone la vivienda en: zaguán, distribuidor, dos aseos, sala comedor cocina, dormitorio y terraza porche posterior. Mide, la vivienda cincuenta y cuatro metros cuadrados y la terraza porche posterior, dieciocho metros cuadrados. Linda, al frente, paso general que desde el primer portal comunitario del total inmueble conduce a la zona de la piscina; derecha, con departamento número nueve, y paso general hacia la piscina; izquierda, en pequeña parte paso general que lleva hacia la zona de la piscina y vuelo de la zona ajardinada, parte de la izquierda, que es privativa del departamente número seis; fondo, en pequeña parte, departamento nueve, y vuelo de la zona ajardinada, parte del fondo, que es privativa del apartamento seis; arriba, departamento número diez y en parte vuelo general, por zona terraza porche posterior; abajo, departamento número seis y en pequeña parte por la zona de entreda al departamente con subsuelo. Su cuota es del cinco como dos mil trescientos dos por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.
FINCA REGISTRAL Nº: 16.806 LIBRO: 353 TOMO: 5.037
FOLIO: 001 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 6.306.300 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 6.306.300 ptas.
FINCA NUMERO SEIS
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte derecha de la planta alta primera del Bloque II, que viene señalada con el número nueve por la Promotora. Tiene una terraza porche en su parte posterior y se accede al mismo por el primer portal comunitario del total inmueble, que es el que queda más próximo al bloque I, abierto a la calle letra A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, continuando luego por el paseo general que discurre por delante del bloque II a la altura de la planta primera para terminar en la zona de la piscina. Se compone la vivienda en: sala, cocina comedor, aseo y dormitorio y terraza porche en su parte posterior. Mide la vivienda cincuenta y tres metros cuadrados y la terraza porche posterior, dieciocho metros con cuarenta decímetros cuadrados. Linda, al frente, paso general que desde el primer portal comunitario del total inmueble conduce a la zona de la piscina y en pequeña parte, con el departamento número ocho; derecha, vuelo de la zona de elementos comunes correspondientes a la piscina y en pequeña parte, vuelo de la zona ajardinada del departamento número siete; izquierda, con el departamento número ocho; fondo, vuelo de la zona ajardinada del departamento número siete; arriba, mediante terraza porche posterior; abajo, en parte con subsuelo, y con el departamento número siete. Su cuota es del cinco coma cinco mil doscientos uno por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 16.807 LIBRO: 353 TOMO: 5.037
FOLIO: 004 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 6.226.220 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 6.226.220 ptas.
FINCA NUMERO SIETE
URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO ONCE DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente

en VIVIENDA ocupando la parte izquierda de la planta alta primera del Bloque III, que viene señalada con el número once por la Promotora. Tiene un porche en su parte posterior y además dos terrazas a diferente nivel una de la otra, que quedan a la derecha del departamento, adosadas al mismo. Se accede al departamento por el segundo portal comunitario del total inmueble, que es el que queda más próximo al bloque III, abierto a la calle letra A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, tomando al camino que desciende hacia la piscina, y en el inicio de tal camino se abre la entrada de la vivienda mediante el zaguán de la misma; mientras que para acceder a las dos terrazas, al margen de su comunicación directa con la vivienda, hay que continuar por el citado camino que desciende hacia la piscina y seguir luego por la zona de retranqueo común que queda tras el bloque III hasta llegar a un ramal de escaleras, hacia la mitad de tal bloque, escaleras que son comunes pero de uso exclusivo y excluyente de este departamento y del departamento número doce. Se compone la vivienda en: zaguán, baño, distribuidor, dos dormitorios, aseo, cocina, paso, sala comedor y porche en su parte posterior. Mide la vivienda noventa y dos metros cuadrados; el porche posterior nueve metros cuadrados y las terrazas adosadas al a derecha de la vivienda: la superior tiene veintiocho metros cuadrados y la inferior tiene treinta y tres metros cuadrados. Linda, al frente, subsuelo, muros de carga y elementos comunes de la estructura general del edificio; derecha, en parte muros de carga y elementos comunes de la estructura general del edificio, ramal de escaleras que queda tras el bloque III y que es de uso exclusivo de este departamento y del número doce y mediante las terrazas con el departamento número doce; izquierda, en parte elementos comunes de la estructura general del inmueble, en pequeña parte por la terraza inferior, con vuelo de la zona común de retranqueo que hay tras el bloque III y vuelo de la zona de la piscina; fondo, en parte ramal de escaleras que queda tras el bloque III, que es de uso exclusivo y excluyente de este departamento y del departamento número doce y vuelo de la zona común de retranqueo que hay tras el bloque III; abajo, subsuelo; arriba, con departamento número trece y con vuelo general mediante terrazas adosadas a la derecha de la vivienda. Su cuota es del seis coma mil cuatrocientos veintitrés por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 16.809 LIBRO: 353 TOMO: 5.037
FOLIO: 010 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 10.056.150 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 10.056.150 ptas.
FINCA NUMERO OCHO

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO DOCE DE ORDEN, de un edificio formado por tres bloques, sito sobre una porción de terreno de procedencia de la finca «La Almudaida», lugar Puerto de Andratx, consistente en VIVIENDA ocupando la parte derecha de la planta baja del Bloque III, que viene señalada con el número doce por la Promotora. Tiene en su parte delantera cuatro espacios o zonas ajardinadas provativas propias del departamento, tres a la derecha a modo de bancales sucesivos, y otra zona que esta a la izquierda, contando además, con una terraza, igualmente privativa junto al zaguán de entrada al departamento; mientras que en la parte posterior del departamento tiene otra terraza y un porche separado de la terraza. Se accede al departamento por el segundo portal comunitario del total inmueble, que es el que queda más próximo al bloque III, abierto a la calle letra A, en su tramo superior, tramo que conforma el frente del total solar, tomando el paso general y común que discurre por frente del bloque III hasta llegar a su parte final, para una vez allí descender por un tramo de escalera, que conduce única y exclusivamente a este departamento, tramo que tiene el carácter y condición de propiedad privativa del departamento y que queda encajado entre las zonas ajardinadas privativas citadas. A la terraza que hay en la parte posterior se puede llegar por el interior de la vivienda; pero también cabe acceder a la misma, directamente, sin pasar por el interior de la vivienda, así utilizando el segundo portal comunitario del total inmueble para continuar luego por el camino que desciende hacia la piscina y seguir por la zona de retranqueo común que queda tras el bloque III hasta llegar a un ramal de escaleras, hacia la mitad de tal bloque, escaleras que son comunes pero de uso exclusivo de este departamento y del número once, y al porche se llega sólo por el interior de la vivienda. Se compone la vivienda en: zaguán, recibidor, dos dormitorios, aseo, baño, sala comedor cocina, terraza posterior y porche. Mide la vivienda setenta y ocho metros cuadrados; las zonas ajardinadas, la terraza delantera y el tramo de escaleras privativo setenta y seis metros cuadrados y la terraza posterior veinte metros cuadrados, y el porche cinco metros cuadrados. Linda, al frente, con zona ajardinada común que queda en la parte superior derecha del total solar, en parte, paso general que va por frente del bloque III y subsuelo, muros de carga y elementos comunes pertenecientes a la estructura general del inmueble, derecha, mediante parte de la zona ajardinada privativa propia de este departamento, con finca de Monserrate Santandreu y zona común de retranqueo y ajardinados comunes; izquierda, subsuelo, muros de carga y elementos comunes pertenecientes a la estructura general del inmueble; con las terrazas privativas al departamento número once, en parte, con ramal de escaleras que queda tras el bloque III, ramal que es de uso exclusivo y excluyente de este departamento y del número once, y con vuelo de la zona común de retanqueo; fondo, vuelo de la zona común de retranqueo, tanto de su parte posterior como de la parte que queda al fondo derecha del total solar; abajo, subsuelo; arriba, departamento número catorce y vuelo general del inmueble, por terraza posterior y zonas ajardinadas privativas y terraza y paso de entrada por la parte delantera. Su cuota es del seis coma mil cuatrocientos veintitrés por ciento. PROCEDE por División Horizontal de la finca 16.693 al folio 193 del libro 350 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 16.810 LIBRO: 353 TOMO: 5.037
FOLIO: 013 MUNICIPIO: ANDRATX.
VALOR DE TASACION: 8.682.050 ptas.
CARGAS: OPCION COMPRA
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 8.682.050 ptas.
EXPEDIENTE: ALBAÑILERIA Y DERIVADOS, S.A.;
FINCA NUMERO UNO

URBANA: NUMERO TRECE DE ORDEN.- Aparcamiento del sótano señalado con el número 13. Con acceso por la calle Huesca mediante rampa, por la calle Ceres mediante escalera que arranca del atrio del zaguán 3, por los pasos y maniobra implantados en el garaje, y por el vestíbulo de la escalera. Forma parte de un edificio EN CONSTRUCCION en las calles Ceres, Huesca y Aragón. Mide ocho metros cuadrados. Lindante mirando desde la calle Ceres, por frente, zona común de paso; derecha, aparcamiento de igual planta; fondo, zona de acceso y maniobra, y por la izquierda, el correlativo anterior. Tiene una cuota del 0'25 por ciento. Es parte de la finca inscrita bajo el número 63.694, al folio 199, del libro 1090 de Palma III, rigiéndose la comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 66.219 LIBRO: 1127 TOMO: 3679
FOLIO: 119 MUNICIPIO: PALMA.
VALOR DE TASACION: 800.000 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 800.000 ptas.
FINCA NUMERO DOS

URBANA: NUMERO CATORCE DE ORDEN.- Aparcamiento del sótano señalado con el número 14. Con acceso por la calle Huesca mediante rampa, por la calle Ceres mediante escalera que arranca del atrio del zaguán 3, y por el vestíbulo de la escalera. Forma parte de un edificio EN CONSTRUCCION en las calles Ceres, Huesca y Aragón. Mide ocho metros cuadrados. Lindante mirando desde la calle Ceres, por frente, zona de paso; derecha y fondo, zona de paso también, y por la izquierda, el aparcamiento 13. Tiene una cuota del 0'25 por ciento. Es parte de la finca inscrita bajo el número 63.694, al folio 199, del libro 1090 de Palma III, rigiéndose la comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 66.220 LIBRO: 1127 TOMO: 3679
FOLIO: 121 MUNICIPIO: PALMA.
VALOR DE TASACION: 800.000 ptas.

SIN CARGAS
FINCA NUMERO TRES

URBANA: NUMERO QUINCE DE ORDEN.- Aparcamiento del sótano señalado con el número 15. Con acceso por la calle Huesca mediante rampa, por la calle Ceres mediante escalera que arranca del atrio del zaguán 3, por los pasos y maniobra implantados en el garaje, y por el vestíbulo de la escalera. Forma parte de un edificio EN CONSTRUCCION en las calles Ceres, Huesca y Aragón. Mide ocho metros cuadrados. Lindante mirando desde la calle Ceres, por frente, aparcamiento 5; derecha, aparcamiento 16; fondo y por la izquierda, zona común de paso. Tiene una cuota del 0'25 por ciento. Es parte de la finca inscrita bajo el número 63.694, al folio 199, del libro 1090 de Palma III, rigiéndose la comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 66.221 LIBRO: 1127 TOMO: 3679
FOLIO: 123 MUNICIPIO: PALMA.
VALOR DE TASACION: 800.000 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 800.000 ptas.
FINCA NUMERO CUATRO

URBANA: NUMERO CUARENTA DE ORDEN.- Aparcamiento del sótano señalado con el número 40. Con acceso por la calle Huesca mediante rampa, por la calle Ceres mediante escalera que arranca del atrio del zaguán 3, por los pasos y maniobra implantados en el garaje, y por el vestíbulo de la escalera. Forma parte de un edificio EN CONSTRUCCION en las calles Ceres, Huesca y Aragón. Mide ocho metros cuadrados. Lindante mirando desde la calle Ceres, por frente, zona común de paso y maniobra; derecha, aparcamiento 39; fondo, grupo de trasteros III; y por la izquierda, subsuelo torrente. Tiene una cuota del 0'20 por ciento. Es parte de la finca inscrita bajo el número 63.694, al folio 199, del libro 1090 de Palma III, rigiéndose la comunidad por las normas que se relacionan en su inscripción 3ª.

FINCA REGISTRAL Nº: 66.246 LIBRO: 1127 TOMO: 3679
FOLIO: 173 MUNICIPIO: PALMA.
VALOR DE TASACION: 800.000 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 800.000 ptas.
EXPEDIENTE: JUAN FERRER SUREDA, D.N.I.: 4138681
Vehículo automóvil marca Volkswagen, modelo Jetta 1.6

matrícula PM-4404-BB.
VALOR DE TASACION: 500.000 ptas.
SIN CARGAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 500.000 ptas.

EXPEDIENTE: JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, D.N.I. 9.727.809

URBANA.- NUMERO SEIS DE ORDEN de un complejo de edificación, sito en las calles Esperanto, Fauto Bonafé y de nueva apertura, en el lugar de Son Ferriol, en término de Palma, correspondiente a la primera fase, consistente en vivienda con garaje y trastero identificada en el conjunto como C2, con fachada a la calle Esperanto, se desarrolla en semisótano, planta baja, piso primero y planta de cubierta. Tiene los siguientes elementos distributivos y superficies. en semisótano de treinta y dos con cero dos metros cuadrados, distribuidos en cochera, trastero y escalera de unión con los bajos; en planta baja de cuarenta y cinco con treinta y seis metros cuadrados y nueve con treinta y ocho metros cuadrados de terraza cubierta, distribuida en estar-comedor, escalera, cocina y aseo; y piso de cincuenta y dos con veintidos metros cuadrados y de seis con cincuenta metros cuadrados de terraza cubierta, con dos dormitorios, baño y escalera. La cubierta es de azotea y escalera. Se accede a su planta baja, por la calle de nueva apertura, a través de paso y escalera, en zona de retranqueo recayente a su fachada anterior y al semisótano, por rampa existente en chaflán formado en confluencia de las calles Esperanto y de nueva apertura y la zona de rodadura o paso cubierto implantado en semisótano. Todos sus planos se intercomunican por escalera. Sus linderos mirando desde la calle de nueva apertura son: por frente, con ella mediante zona de retranqueo; por la izquierda, vivienda D; por la derecha, la vivienda C1 y rampa; y por el fondo, rampa, vivienda C1, paso cubierto del semisótano y terraza de los bajos. Se le asigna como inherente el uso exclusivo de: la zona de retranqueo situada entre su fachada anterior y la calle de nueva apertura, destinada a accesos y jardín, de unos veinticuatro metros cuadrados y la porción de azotea constitutiva de su cubierta es de unos cincuenta y ocho con setenta y dos metros cuadrados. Su cuota actual es del 11'75 por ciento y, la futura una vez concluida la 2ª fase será del 7'83 por ciento.

FINCA REGISTRAL Nº: 62.787 LIBRO: 1086 TOMO: 5122 FOLIO: 081 MUNICIPIO: PALMA.

VALOR DE TASACION: 11.776.863 ptas.

CARGAS: Hipoteca a favor de sociedad de crédito hipotecario BANSANDER, S.A. por importe de 8.676.581 ptas

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.100.282 ptas.

EXPEDIENTE: BARTOLOME DARDER BARCELO, D.N.I.: 41.333.020

Amarre señalado con el número 29 del contradique en el plano de distribución de atraques, de 4 metros de ancho por 12 metros de largo, situado en el «Club Naútico de La Rápita»

VALOR DE TASACION: 6.000.000 ptas.

SIN CARGAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 6.000.000 ptas.

EXPEDIENTE: CONSTUCCIONES Y URBANIZACIONES MEDITERRANEAS S.A., C.I.F. A08128456.

LOTE NUM. UNO

URBANA.- Porción de terreno solar señalado con el número ciento treinta y nueve de la Urbanización PUIG DE MARMACEN, en el puerto de Andratx, que mide seiscientos sesenta metros cuadrados. Tiene su acceso por la calle A de la Urbanización y linda al Norte con zona verde; Sur, calle A; Este, parcela 140; y Oeste, con parcela 138. SE SEGREGA de la finca 12.355, folio 93 del tomo 271 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 12.505 LIBRO: 274 TOMO: 4458 FOLIO: 72 MUNICIPIO: ANDRATX

VALOR DE TASACION: 3.960.000 ptas.

CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HISPANO POR IMPORTE DE 5.340.715 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.960.000 ptas.

LOTE NUM. DOS

URBANA.- Porción de terreno señalada como solar ciento cuarenta de la Urbanización PUIG DE MARMACEN, en el puerto de Andratx, que mide seiscientos sesenta metros cuadrados. Tiene su acceso por la calle A de la Urbanización y linda al Norte con zona verde; Sur, calle A; Este, parcela 140; y Oeste, con parcela 141. SE SEGREGA de la finca 12.355, folio 93 del tomo 271 de Andratx.

FINCA REGISTRAL Nº: 12.506 LIBRO: 274 TOMO: 4458 FOLIO: 76 MUNICIPIO: ANDRATX

VALOR DE TASACION: 3.972.000 ptas.

CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HISPANO POR IMPORTE DE 5.340.715 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.972.000 ptas.

LOTE NUM. TRES

RUSTICA.- Porción de terreno procedente del predio «Son Cabaspre», en término de Esporlas, señalada en el plano con el número cincuenta y cinco-D del Polígono II (55-D), que mide aproximadamente cincuenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas, aproximadamente, y linda: al Norte, con el lote número cincuenta y cinco-C, mediante camino; al Sur, con los lotes números setenta y tres y setenta y cuatro; al Este, con el número cincuenta y cinco-B, y al Oeste, con el número cincuenta y cinco-E, todos del mismo polígono. SE SEGREGA de la finca 280 del folio 132 del libro 7 de Esporlas.

FINCA REGISTRAL Nº: 2.825 LIBRO: 63 TOMO: 4626 FOLIO: 34 MUNICIPIO: ESPORLAS

VALOR DE TASACION: 5.835.000 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 5.835.000 ptas.

LOTE NUM. CUATRO

RUSTICA.- Porción de terreno procedente del predio «Son Cabaspre», en término de Esporlas, señalada en el plano con el número cincuenta y cinco-A del Polígono II (55-A), que mide aproximadamente una extensión de doscientas noventa y ocho áreas, aproximadamente. Lindante: por Norte, con el lote número cincuenta y seis del plano; al Sur, con el número cincuenta y cinco-B, y al Oeste, con remanente de la finca matriz. SE SEGREGA de la finca 280 del folio 132 del libro 7 de Esporlas.

FINCA REGISTRAL Nº: 2.822 LIBRO: 63 TOMO: 4626 FOLIO: 25 MUNICIPIO: ESPORLAS

RUSTICA.- Porción de terreno procedente del predio «Son Cabaspre», en término de Esporlas, que constituye el lote señalado con el número cincuenta y cinco-C del Polígono II (55-C). Mide doscientas veinte y cinco áreas, y linda: al Norte, con el lote número cincuenta y cinco-A; al Sur, con el número cincuenta y cinco-E, al Este mediante camino, con el lote cincuenta y cinco-D; y al Oeste, con el resto de la finca matriz. SE SEGREGA de la finca 280 del folio 132 del libro 7 de Esporlas.

FINCA REGISTRAL Nº: 2.823 LIBRO: 63 TOMO 4626 FOLIO: 28 MUNICIPIO: ESPORLAS

RUSTICA.- Porción de terreno procedente del predio «Son Cabaspre», en término de Esporlas, señalada con el número cincuenta y cinco-B del Polígono II, que mide unas ciento sesenta y cinco áreas, aproximadamente y linda: al Norte, con el lote número setenta y dos, y mediante paso público hormigonado con el número setenta y uno; al Sur, con el lote número cincuenta y cinco-D, al Este, con dicho lote número setenta y dos y, en parte con el setenta y tres, y al Oeste, mediante camino, con el número cincuenta y cinco-A, todos del mismo polígono. SE SEGREGA de la finca 280 del folio 132 del libro 7 de Esporlas.

FINCA REGISTRAL Nº: 2.824 LIBRO: 63 TOMO: 4626 FOLIO: 31 MUNICIPIO: ESPORLAS

RUSTICA.- Porción de terreno procedente del predio «Son Cabaspre», en término de Esporlas, señalada con el número cincuenta y cinco-E (55-E) del Plano del Polígono II. Mide unas ciento cincuenta y dos áreas, aproximadamente. Lindante: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con el lote número setenta y cuatro; al Este, con los lotes números cincuenta y cinco-C y cincuenta y cinco-D, y al Oeste, con remanente de la íntegra matriz. SE SEGREGA de la finca 280 del folio 132 del libro 7 de Esporlas.

FINCA REGISTRAL Nº: 2.826 LIBRO: 63 TOMO: 4626 FOLIO: 27 MUNICIPIO: ESPORLAS

VALOR DE TASACION: 16.800.000 ptas.

CARGAS: EMBARGO BANCA MARCH POR IMPORTE DE 2.096.850 ptas. TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 14.703.150 ptas.

EXPEDIENTE: RIO GRANDE ALCUDIA S.A., C.I.F.: A07244569

URBANA.- Porción de terreno, conocida por Complejo Rio Grande, procedente de la finca llamada LA PLANETA y ésta a su vez del predio LA ALBUFERA, en término de Alcudia, que mide seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: por Norte, con la Avenida Tucán, mediante terreno de D. Nicolás Riera-Marsá; por el Sur, con la calle Munich, antes de San Sebastián; por el Este, con Vía Grecia, antes Vía Roma; y por el Oeste, con Vía Copenhagen, antes Camí des Puig.

FINCA REGISTRAL Nº: 17.333 LIBRO: 345 TOMO: 3.339 FOLIO: 62 MUNICIPIO: ALCUDIA

VALOR DE TASACION: 105.197.184 ptas.

CARGAS: EMBARGO COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES POR IMPORTE DE 2.013.000 ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 103.184.184 ptas.

EXPEDIENTE: MARIANO MAS FLEXAS, D.N.I.: 41.324.635

URBANA.- MITAD INDIVISA.- NUMERO DOCE de orden consistente en la vivienda de la sexta planta de la izquierda, mirando desde la calle, con acceso por el zaguán escalera y ascensor comunes, número 14 de la calle de Juan Crespí de esta ciudad. Mide ochenta y un metros sesenta y un decímetros cuadrados, y tiene veinte metros cuadrados de terrazas. Linda por frente con la calle de Juan Crespí, por la derecha con el hueco de la escalera y ascensor y vivienda de la derecha de la misma planta, por la izquierda con la calle de Rossiñol, por fondo con el vuelo de la planta baja, número 1 de orden. Su cuota de copropiedad en los beneficios y cargas de la comunidad es del 4'74 por ciento.

FINCA REGISTRAL Nº: 1.957 LIBRO: 45 TOMO: 1.351 FOLIO: 161 MUNICIPIO: PALMA

VALOR DE TASACION: 3.267.665 ptas.

SIN CARGAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.267.665 ptas.

2º.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte tratándose de extranjeros, y con el documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3º.- Obligación de todo licitador de constituir ante la mesa de subasta

depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos el 20% del tipo de los bienes que desee pujar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisfaciere el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, admitiéndose sólo aquellas ofertas enviadas que consten en el Registro General una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el registro general de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.

5º.- Que la subasta constará de una licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran, como mínimo, el tipo señalado, y si la Mesa lo considera conveniente podrá optar por celebrar una segunda licitación admitiéndose las proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

6º.- Se admitirán los depósitos de todos los licitadores que se personen dentro del plazo de una hora, señalado para la primera licitación, contados desde que se haga la correspondiente invitación, aunque para la constitución material de aquéllos se sobrepase el límite del tiempo expresado.

7º.- Prevención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago del débito, intereses y costas del procedimiento.

8º.- Obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, caso de que los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

10º.- De no poderse notificar la subasta al deudor, y en su caso, a su representante legal, se entenderá por notificada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio de subasta.

11º.- Que los títulos disponibles podrán ser examinados en la Dependencia de Recaudación (segunda planta), en el horario oficial de 9 a 14 horas, desde el día que se publique este anuncio hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

12º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, que se le adjudiquen los bienes precisos para la solvencia de su débito que no hubiesen sido objeto de remate en primera y segunda licitación.

13º.- Practicada liquidación, el sobrante, si lo hubiere, se le dará aplicación, conforme dispone el artículo 148.5 c) del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Una vez adjudicados los bienes, se notificará a los condóminos, en su caso, las condiciones de tal adjudicación, a fin de que los copartícipes puedan ejercitar los derechos de tanteo y retracto que les conceden los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil, y entendiéndose por notificado a los mismos dicha subasta por medio del presente Edicto.

15º.- Las condiciones de esta subasta podrán ser impugnadas por cuantos se consideren perjudicados, mediante reclamación dirigida al Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, con las pruebas documentales pertinentes, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del presente Edicto.

16º.- A partir de la adjudicación, serán a cargo del rematante todos los gastos que pudieren ocasionarse.

17º.- De conformidad con lo preceptuado en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación al declararse desierta la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, o sin precio mínimo en caso de tratarse de segunda licitación.

18º.- La escala del valor de las pujas será el siguiente:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en ptas.)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta 50.000	.500
de 50.001 a 100.000.	..1.000
de 100.001 a 250.000.	2.500
de 250.001 a 500.000	.5.000
de 500.001 a 1.000.000.	.10.000
de 1.000.001 a 2.500.000.	.25.000
de 2.500.001 a 5.000.000.	.50.000
de 5.000.001 a 10.000.000.	.100.000
más de 10.000.000.	.250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala. Palma a 29-11-94
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION,
Fdo.: Antonia Lamilla Riera

—o—

Sección IV - Administración Municipal

Ajuntament de Palma de Mallorca

Núm. 24761
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 69 h) c i) del Reglement Municipal de Servei Urbà de Transport en Vehicles LLeugers amb Conductor, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 10.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 73.1 Rgl. Mupal. Servei Urbà Transport Vehícles Lleugers amb Conductor; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
3986/94	Miguel Sampol Socias	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensarse, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24763
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 38 i 64-B Rgl. Mupal. Serv. Urbà Transport en Vehicles Lleugers amb Conductor, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 10.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 73.1º Rgl. Mupal. Serv. Urbà Transport Vehicles LLeugers amb Conductor; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.

4191/94	Francisco Rojas Cornejo	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Frances Fiol Amengual

—o—

Núm. 24765
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 16 Ord. Mupal. Policia, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
3161/94	Luis Martinez Ferreira	15.000,-
3162/94	Luis Martinez Ferreira	15.000,-
3168/94	Luis Martinez Ferreira	15.000,-
3178/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3179/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3180/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3189/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3190/94	Carmen Morales Fernandez	15.000,-
3712/94	Juan Martinez Ferreira	15.000,-
3714/94	Rufina Martinez Ferreira	15.000,-
3715/94	Juan Martinez Ferreira	15.000,-
3716/94	Luis Martinez Ferreira	15.000,-
3717/94	Juan Martinez Ferreira	15.000,-
3718/94	Juan Martinez Ferreira	15.000,-
3719/94	Juan Martinez Ferreira	15.000,-
3720/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3721/94	Ramón Morales Fernandez	15.000,-
3916/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4146/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4148/94	Vicente Lidon Muñoz	15.000,-
4149/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4156/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4169/94	Francisco Martin Martin	15.000,-
4171/94	Juan Mateo Cañellas Tomas	15.000,-
4172/94	Juan Mateo Cañellas Tomas	15.000,-
4173/94	Juan Mateo Cañellas Tomas	15.000,-
4174/94	Juan Mateo Cañellas Tomas	15.000,-
4175/94	José Cruz Romero	15.000,-
4176/94	José Cruz Romero	15.000,-
4177/94	Antonio Fernandez Palau	15.000,-
4178/94	Antonio Fernandez Palau	15.000,-
4179/94	Antonio Fernandez Palau	15.000,-
4180/94	Bernardo Fernandez Zurdo	15.000,-
4181/94	Bernardo Fernandez Zurdo	15.000,-
4182/94	Bernardo Fernandez Zurdo	15.000,-
4183/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4202/94	Eliseo Gonzalez Retuerto	15.000,-
4203/94	Asunción Garcia Diaz	15.000,-
4204/94	Luis Martinez Carbonell	15.000,-
4205/94	Luis Martinez Carbonell	15.000,-
4214/94	José Ruiz Rodriguez	15.000,-
4215/94	José Ruiz Rodriguez	15.000,-
4216/94	José Ruiz Rodriguez	15.000,-
4217/94	José Ruiz Rodriguez	15.000,-
4218/94	José Ruiz Rodriguez	15.000,-
4219/94	Juan José Sanchez Hoyos	15.000,-
4221/94	Susana Sierra Luque	15.000,-
4223/94	Benito José Selmos Ruiz	15.000,-
4224/94	Benito José Selmos Ruiz	15.000,-
4225/94	Benito José Selmos Ruiz	15.000,-
4226/94	Benito José Selmos Ruiz	15.000,-
4227/94	Benito José Selmos Ruiz	15.000,-
4228/94	Juan Vicente Tejo Carriedo	15.000,-
4275/94	Francisco Martin Martin	15.000,-
4276/94	Francisco Martin Martin	15.000,-
4277/94	Francisco Martin Martin	15.000,-
4314/94	Eugenio López Martin	15.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24766
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 167 Ord. Mupal. Policia, Base 13 Ord. Activitats Vies i Espais Públics de 17/7/1980 i art. 4 i 6 Ord. Mupal. Publcidat Dinàmica, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,-Pta. segons el que disposa l'art. 59 R.D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
3465/94	Carlos J. Fernandez Sepulveda	15.000,-
3658/94	Carlos J. Fernandez Sepulveda	15.000,-
3683/94	Antonia Martinez Mullor	15.000,-
4009/94	Espectaculos PABI, S.L.	15.000,-
4091/94	Lucieer Hye Ja Lee	15.000,-
4101/94	Antonio López Garcia	15.000,-
4102/94	Antonio López Garcia	15.000,-
4103/94	Antonio López Garcia	15.000,-
4422/94	Youssef Jovihri	15.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembrre 1994
EL BATLE.

P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24768
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 9.1 Ord. Mupal. Policia, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
3974/94	Cecilia Vega Porras	5.001,-
3978/94	José Martin Sanchez	7.500,-
4142/94	Francisco J. Vazquez Sanchez	2.000,-
4147/94	Rosa Mª. Acedo Escamilla	12.500,-
4164/94	Antonio Ferrer Cosme	2.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensarse, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24769
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de la Base 12 Ord. Activitats Vies i Espais Lliures Públics, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada	Multa proposada.
3744/94	Manuel Teofilo Barcelo Ramos	5.000,-
4326/94	Rosario Fernandez Fernandez	5.000,-
4333/94	Mª. Encarnación Moreno Muñoz	5.000,-
4334/94	Jesús Muñoz Bautista	5.000,-
4341/94	Angeles Muñoz Guijarro	5.000,-
4342/94	Angeles Muñoz Guijarro	5.000,-
4343/94	Angeles Muñoz Guijarro	5.000,-
4344/94	Angeles Muñoz Guijarro	5.000,-
4364/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4365/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4366/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4367/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4368/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4369/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4370/94	Trinidad Santiago Porras	5.000,-
4402/94	Joaquin Hernandez Vargas	5.000,-
4447/94	Crueye Bunton Mor	5.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensarse, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24770
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 38 i 64-B Rgl. Mupal. Serv. Urbà Transport Vehicles Lleugers amb Conductor, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 10.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 73-1º de l'esmentat Reglament; essent la Batlia l'órgan competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regim Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4195/94	Jorge Mayrata Oliver	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensarse, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24771
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 78 Ord. Mupal. Circulació, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4141/94	Pedro Albons Gaya	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24773
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 18.4 i 54.6 Ord. Mupal. Neteja, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 55.c) i 56.2 c) Ord. Mupal. Neteja; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4138/94	Carmelo Pulgarin Romero	12.500,-
4150/94	Esperanza Toro Gonzalez	12.500,-
4151/94	Ana Mª. Isern Socias	12.500,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24774
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 191 Ord. Mupal. Policia. Base 4ª i 8ª Ordenació Activitat Vies i Espais Lliures Públics, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4119/94	Antonio L. Ruiz Serra	10.000,-
4121/94	Jaime Isern Santandreu	10.000,-
4123/94	VIAJES BACOMO, S.L.	10.000,-
4124/94	Matias Fiol Ferrer	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24776
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció del Decret de la Batlia 6-9-86 BOCAIB núm. 18771 - 25-9-86, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/

86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4144/94	José Antonio Moncada Fresneda	5.000,-
4145/94	José Blanco Fernandez	5.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Noviembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24779
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 417 Pla General Ordenació Urbàna de 1985, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R.D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
3268/94	Gabriel Comas Mir	10.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24780
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 9.VIII Ord. Mupal. Policia, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 15.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 59 R. D. Lg. 781/86 de 18 d'abril Texte Refòs Regim Local; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4139/94	Miguel Angel Garcias Comas	5.000,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24782
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 41.1ª i 51 Regl. Mupal. Servei Transport Urbà Viatjers en Vehicles de Tracció Animal amb Conductor, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de 5.000,- Pta. segons el que disposa l'art. 54 i 55 del esmentat Reglament; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.	Multa proposada.
4136/94	Manuel Vargas Navarro	5.000,-
4198/94	Miguel Vargas Navarro	3.500,-

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE.
P.D.
Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 24783
NEGOCIAT D'INFRACCIONS GENERALS

NOTIFICACIÓ DE PROVISIÓ DE INICIACIO D'EXPEDIENT SANCIONADOR.

L'Il.lm. Sr. Batle, a través de Provisió, vistes les denuncies formulades per les infraccions que s'indiquen més avall, ordenà al Cap de Negociat de Infraccions Generals que procedís a la iniciació dels expedients sancionadors que a continuació també s'indiquen, conformement a la tramitació prevista a l'art. 13 del R. D. 1398/93 de 4 d'agost, regulador del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora; havent nombrat com a instructor dels expedients al mateix Cap de Negociat de Infraccions Generals, el qual podrà ésser recusat pels motius assenyalats a l'article 28 de la LLei 30/92 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Porcediment Administratiu Comú, en qualsevol moment de la tramitació de l'expedient.

Atès que no ha estat possible localitzar les persones interessades per desconeixença o perquè no s'han trobat al domicili que consta a l'expedient i efectuar la notificació de les anteriors Provisions de Iniciació de expedient sancionador, per presumpta infracció de l'art. 41.2 a) i c) i 53 h) Rgl. Mupal. Serv. transp. urbà Viatjers Vehícles Tracció Animal amb Conductor, que pot donar lloc a la sanció màxima autoritzada que consisteix en multa de suspensió llicència o permir municipal de conductor fins a tres mesos segons el que disposa l'art. 54-d), 55.2 del esmentat Reglement; assent la Batlia l'organ competent per a la resolució de l'expedient segons l'art. 21, k de la LLei 7/85 de4 Regím Local es publica aquest Edicte per tal de complir l'art. 59.4º de l'esmentada Llei 30/92.

Nº. Expt.	Persona denunciada.
4201/94	Manuel Vargas Pérez

Multa Proposada: suspensió permis municipal conductor durant 2 mesos.

Hom els fa saber el dret de formular les al.legacions que considerin oportunes i de proposar les proves que considerin convenients per tal de defensar-se, en el termini de quince dies hàbils, a partir de l'endemà d'aquesta publicació en cas de no presentar al.legacions la iniciació dels esmentats expedients podrà ésser considerada com a proposta de resolució, de conformitat i amb els efectes dels arts. 18 i 19 del també esmentat R.D. 1398/93, proposant-

se per aquest supòsit la imposició de sanció que figura annexa al núm. d'expedient.

Palma, 15 Novembre 1994
EL BATLE. P.D. Sgt. Francesc Fiol Amengual

—o—

Núm. 25153
SERVICIO DE RENTAS Y EXACCIONES
NEGOCIADO DE PLUSVALÍA (05.02.03.01)
ASUNTO: NOTIFICACIONES.

Iniciada la entrega de notificaciones de acuerdo con el art. 80-1 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, y no habiendo podido tener efecto, se publica la relación de los interesados en atención al apartado 3 del mismo artículo de dicho Cuerpo Legal, y en cumplimiento del art. 360-5 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Régimen Local.

Contra dichas liquidaciones cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 en relación con el artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso si lo estima conveniente

INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS

933560210	FAURE CORTES ANDRES	11.699.-
941570009	HDOS.CASASNOVAS RGUEZ.MANUEL	736.118.-
941570010	HDOS.CASASNOVAS RGUEZ.MANUEL	1.494.946.-

Palma, a 21 de Noviembre de 1994.- EL ALCALDE.- Fdo. Joan Fageda Aubert.

—o—

Núm. 25155

Servicio de Rentas y Exacciones
Negociado de Plusvalía.

Iniciada la entrega de notificaciones de acuerdo con el artº 80-1 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, y no habiendo podido tener efecto, se publica la relación de los interesados en atención al apartado 3 del mismo artículo de dicho Cuerpo Legal. Asimismo, se hace saber que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares, los plazos para su ingreso voluntario sin recargo serán:

a) Si está publicado entre los días 1 al 15 de cada mes, el ingreso podrá hacerse desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o del inmediato posterior.

b) Si está publicado entre los días 16 al último de cada mes, las deudas podrán ingresarse desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido este plazo se procederá por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra dichas liquidaciones cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 en relación con el artículo 5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta publicación, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS

933560210 FAURE HERNANDEZ TERESA 11.699.-

Palma, a 21 de Noviembre de 1994.- EL ALCALDE,- Fdo. Juan Fageda Aubert.

—o—

Ajuntament de Calvià

Núm. 25096

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinariacelebrada el dia 1 de diciembre de 1.994 la modificación de créditos nº 5, se publica el resumen de la misma de acuerdo con la legislación vigente:

1.- Modificar la Base de ejecución nº 31 del Presupuesto para 1.994, estableciendo como importe máximo de préstamos a largo plazo la cantidad de 707.800.000.- pesetas.

2.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los porcentajes que regirán para el gasto plurianual referente al proyecto de inversión Polideportivo Galatzo y que a continuación se exponen:

Porcentaje año 1.994: 33,30%
Porcentaje año 1.995: 66.67%

3.- Declarar la inversión en el Polideportivo de Galatzo por importe de 150.000.000.- pesetas de caracter plurianual con el siguiente desglose:

Presupuesto 1994: 50.000.000.-
Presupuesto 1995: 100.000.000.-

4.- Realizar la modificación de Presupuesto en los términos que a continuación se establecen:

A) Realizar un Crédito Extraordinario en las siguientes partidas:

3-517-60100	POLIDEPORTIVO GALATZO	50.000.000.
1-110	22618 CONVENIO SALUD LABORAL	3.000.000.
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		53.000.000.

B) Realizar un Suplemento de Crédito a las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

3-225 63800	SEÑALIZAC. HORIZ. PINTADO Y REP.	1.200.000,-
4-611 22600	CANON COSTAS	3.400.000,-
4-121 22200	COMUNIC. TELEFONICAS (GRAL)	6.000.000,-
4-611 -22708	SERV. RECAUDACION AYTO.	18.000.000.
3-51101-22100	ENERGIA ELECTRICA	19.000.000.-
4-129 -21900	INDEMIZ. RESP. CIVIL SINIESTROS	450.000.-
4-513 -22602	CAMPAÑA DIFUSION TTE. PUBLICO	1.200.000.-
4-611 -22609	GASTOS DIVERSOS	3.000.000.-
4-127 -22603	JURIDICOS	3.000.000.-
4-121 -22201	COMUNICACIONES POSTALES	1.500.000.-
6-463 -22610	GASTOS DIVERSOS ZONAS	10.000.000.
5-313 -2270601	SERVEI AJUDA A DOMICILI	3.500.000.-
5-32201-22603	ACTIVID.COMPLEMENTARIAS	4.000.000.-
4-121 -22100	ENERGIA ELECTRICA	3.000.000.
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO		77.250.000.-

C) Realizar una Baja por Anulación en las siguientes partidas presupuestarias:

4-011 -310	INTERESES DEUDA PUBLICA	74.577.417.
TOTAL BAJAS POR ANULACION		74.577.417.

5) FINANCIACION:

5-1 Financiar el Crédito Extraordinario indicado en el apartado 4-A anterior, por importe de 3.000.000.- pesetas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 1.993.

5-2 Financiar el Crédito Extraordinario indicado en el apartado 4-A anterior, por importe de 50.000.000.- pesetas, mediante la concertación de pólizas de préstamo a largo plazo con Instituciones Financieras, en las condiciones establecidas en la Base de Ejecución Nº 31 del Presupuesto General de 1.994.

5-3 Financiar el Suplemento de Crédito indicado en el apartado 4-B anterior hasta un importe de 2.672.583.-pesetas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del año 1.993.

5-4 Financiar el resto del Suplemento de Crédito indicado en el apartado 4-B anterior, por un importe de 74.577.417.-mediante la Baja por Anulación indicada en el epígrafe 4-C anterior.

Calviá, 1 de diciembre de 1.994
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

—o—

Ajuntament de Manacor

Núm. 25046

No havent pogut notificar als interessats que s'anomenaran l'existència de denúncia per infracció a la Llei de Trànsit elevades a la Batlia d'aquest Ajuntament amb incoacció d'expedient per la quantia que s'indica, es fa pública la present relació a fi de que surti als efectes previts a l'article 80.3 de la Llei de Procediment Administratiu.

Expedient	Persona afectada	Mot.denuncia	Quantia
94 / 3.565	Siquier crespi, juan	214 / /0 /1	15.000
94 / 3.569	Moll nieto, francisco	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 3.571	Martinez izquierdo, juan manue	118 /1 / 2 /r	7.500
94 / 3.591	Instituto nacional de empleo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.585	Mibera española sl	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.709	Rodriguez cerda, federico bme.	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.708	Puigros pascual, jeronimo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.704	Masa pintado, martin alfredo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.700	Mir fullana, francisco	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.697	Rodriguez medina, natividad	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.695	Bover trobat, damian	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.694	Ribas vidal, gabriela	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.690	Masa pintado, martin alfredo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.788	Rodenas romero, jose	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.782	Rodriguez medina, natividad	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.779	Barcelo simo, catalina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.778	Rodriguez garcia, jose	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.775	Murillo gomez, manuel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.771	Calvache garrido, juan pedro	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.770	Riera matamalas, margarita	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.767	Rodriguez medina, natividad	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.683	Ladaria caldentey, m. Antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.682	Pons llodra, mª isabel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.680	Prohens soler, maria	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.675	Gomila marti, maria antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.674	Vives fullana, gabriel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.877	Coca lasso de la vega, esteban	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.668	Suau rado, antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.667	Gonzalez rodriguez, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.878	Roig grimalt, juan fco.	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.664	Fabiano laurent, andre	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.879	Masa pintado, martin alfredo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.661	Zurek georg	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.659	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.880	Coca lasso de la vega,esteban	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.654	Herrero buades, jose antonio	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.653	Hernandez lorenzo, lucia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.651	Rodenas romero, jose	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.649	Ladaria caldentey, m. Antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.827	Palmer pons, matias	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.826	Nebot llinas, pedro	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.823	Millan salmeron, jose luis	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.820	Llompart perello, ma. Josefa	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.819	Salas sastre, juana	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.818	Hassell anthony, david	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.817	Chotrani falque, angel arjan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.816	Serra ribas, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.815	Serra ribas, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.813	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.812	Miro moya, eugenio david	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.811	Duran roman, jesus	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.810	Hernandez lorenzo, lucia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.809	Reus mestre, maria	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.617	Manresa rossello, ramona	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.616	Ferragut reus, lorenzo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.613	Horrach pons, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.614	Villan collantes de teran sofi	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.609	Segui serra, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.608	Puig garcias, catalina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.603	Llull nicolau, guillermo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.602	Llull nicolau, guillermo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.599	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.640	Mira galmes, antonio	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.881	Lopez torres, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.635	Cuevas martinez, ricardo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.633	Duran vadell, ma mercedes	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.629	Murillo gomez, maria jose	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.666	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.844	Pascual gil, teresa de jesus	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.845	Cid sanchez, ma angeles	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.829	Larette dionnet mireille susan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.830	Gelabert duran, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.831	Massanet carrio, jaime	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.836	Borroso moreno, diego	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.838	Pastor bauza, ma monserrat	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.842	Rigo mas, catalina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.714	Obrador gornals, andres	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.716	Rodriguez medina, natividad	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.722	Gili carrio, gabriel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.727	Segui serra, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.728	Estarellas bibiloni, pedro	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.754	Ferrer cladera, margarita	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.758	Sanso massanet, pedro	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.792	Vaquer alorda, luciano	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.793	Rodriguez cerda, federico bme.	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.795	Hassell anthony, david	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.799	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.801	Almirall saumell, natividad	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.807	Rodenas romero, jose	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.734	Gutierrez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.736	Nebot farras, antonio	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.737	Bennasar tortella, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.739	Rodriguez cerda, federico bme.	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.744	Palmer pons, matias	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.746	Fernandez alcaraz, fernando ju	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.747	Gaya salo, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.749	Tarraga gordiola, salvador and	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.869	Reques plaza, jose luis	171 / / 1 /r	8.000
94 / 3.874	Sureda negre, mª antonia	159 / / 1 /r	10.000
94 / 3.873	Heredia fernandez, antonio	154 / / 1 /r	10.000
94 / 3.864	Sanchez resa, sebastian	171 / / 3 /r	8.000
94 / 3.849	Ruiz alcala, amos	91 /2 / 2 /r	6.000
94 / 3.850	Torres salord, maria	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.848	Molina jover, gabriel	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.867	Martinez oliver, francisco	171 / / 3 /r	8.000
94 / 3.858	Martorell buades, guillermo	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 3.847	Lillo bermejo, fernando	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 3.856	Fornes esteban, maria rosa	159 / / 1 /r	10.000
94 / 3.854	Planisi soler, margarita	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 3.862	Servera serapio, antonio	171 / / 3 /r	8.000
94 / 3.865	Reynes luis, antonia	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.861	Fuentes gonzalez, sebastian	159 / / 1 /r	10.000
94 / 3.596	Garcia cutanda, benito	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.852	Torner domenech, enrique	171 / / 3 /r	8.000
94 / 3.425	Lopez camacho, lorenza	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 318	Adrover capo, maria	94 /1b / 8 /r	10.000
94 / 3.188	Llobera galmes, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.199	Llobera galmes, bartolome	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.916	Rodrigo nagal, felipe	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.216	Serrano vian, francisco	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.415	Autos jaiba sl	154 / / 1 /r	10.000
94 / 2.447	Oliver nadal, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 266	Bauza molina, isabel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.527	Vecina castillo, andres	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.576	Gelabert lluli, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.605	Martos garcia, mª angeles	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 2.644	Riera ferrer, antonia	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 2.647	Barcelo ferrer, mª del carment	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 2.648	Garcia moreno, jesus santos	171 / / 3 /r	8.000
94 / 2.657	Vives sureda, antonio	159 / / 1 /r	10.000
94 / 2.659	Cordelair, ludwig heinrich	154 / / 1 /r	10.000
94 / 2.664	Gabaldon san miguel, rafael	171 / / 1 /r	8.000
94 / 2.687	Wordl night, s.l.	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.759	Bolter hawker, jane	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.768	Sureda vives, catalina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.772	Riera grimalt, jose francisco	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.852	Aguilo veny, josep lluis	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.877	Diaz valero, maria del carmen	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.972	Gili esteva, catalina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.975	Duran amador, juan carlos	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.997	Diaz ramos, rafael	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.007	Gelabert muntaner, fco. Javier	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.026	Jabalera lopez, jesus	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.030	Martinez pedreño, josefa	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.034	Suarez silva, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.052	Suarez silva, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.059	Madrona far, rosa	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.110	Servera gomila, pedro	171 / / 3 /r	8.000
94 / 3.112	Rubi caruda, pilar	94 /1c / 4 /r	8.000
94 / 3.113	Esteban pons, leonor	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.139	Servera castiñeiras, gloria	94 /1b / 8 /r	10.000
94 / 3.162	Robles reyes, mª del carmen	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 3.343	Garcia gimeno, lazaro	159 / / 1 /r	10.000
94 / 3.346	Riera nicolau, guillermo	154 / / 1 /r	10.000
94 / 3.447	Soriano lloret, juan bautista	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.461	Soriano lloret, juan bautista	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.483	Soriano lloret, juan bautista	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.506	Sanchez martinez, angel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 3.519	Riera febrer, antonia	39 /1c / 5 /1	2.000

<Cos de Texte>No havent potut notificar als interessats que s'anomenaran les «sancions impossades per la batlia d'aquest ajuntament per la quantia que s'indica, es fa pública la present relació segons l'article 80.3 de la llei de procediment aministratiu.

94 / 1,827	Buitrago gutierrez, miguel	171 / /03 /r	8,000
94 / 2.018	Perez velmez, jose antonio	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 2.082	Riera febrer, antonia	171 / / 1 /r	8.000
94 / 2.178	Forteza palmer, maria carlota	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.189	Pastor oliver, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.196	Garcia borras, regina	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.226	Girart cardona, guillermo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.260	Angel miguel, francisco javier	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.304	Riera nicolau, guillermo	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.373	Pocovi martinez, luis	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 2.393	Quiñonero lopez, rafael	155 / / 1 /r	15.000
94 / 2.459	Sanso darder, andres	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.470	Riera febrer, antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.539	Riera febrer, antonia	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.558	Pastor oliver, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.633	Mestre bestard, cristobal	143 /1 / 2 /r	15.000
94 / 2.634	Mestre bestard, cristobal	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 1.576	Mena batle, isabel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.620	Risco fernandez, manuel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.621	Mena batle, isabel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.646	Alou adrover, miguel	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.654	Mayol verger, juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.656	Obrador gornals, andres	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.659	Vadell obrador, maria	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.660	Bauza almes, jose juan	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 1.807	Serra ferrer, antonio martin	94 /1b / 8 /r	10.000
94 / 1.949	Vicens llaneras, bernardo	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 1.989	Lozano formosa, jose antonio	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 2.048	Pleite sanchez, luis	91 /2 / 2 /r	16.000
94 / 2.125	Calvache garrido, juan pedro	39 /1c / 5 /1	2.000
94 / 2.601	Barrero barrero, juan manuel	118 /1 / 1 /r	7.500
94 / 2.609	Peral sanchez, jacobo victor	94 /1c / 4 /r	8.000

Manacor, El Batle

—— o ——